

**ESTADO DEL ARTE DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL QUE REGULA LA  
DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN EN LA ESCUELA Y SU RELACIÓN CON EL  
DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES CON AULAS EXCLUSIVAS.**

**KLARK ABDALA GONZALEZ RUBIO**

**KAREN LIZETH RODRIGUEZ BEDOYA**

**JHON JAIRO ROMERO**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA**

**LICENCIATURA EN DEPORTE**

**BOGOTÁ D.C., FEBRERO DE 2016**

**ESTADO DEL ARTE DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL QUE REGULA LA  
DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN EN LA ESCUELA Y SU RELACIÓN CON EL  
DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES CON AULAS EXCLUSIVAS**

**KLARK ABDALA GONZALEZ RUBIO**

**KAREN LIZETH RODRIGUEZ BEDOYA**

**JHON JAIRO ROMERO**

**Trabajo de grado para obtener el título de Licenciados en Deporte**

**Asesora: Diana Marlén Feliciano Fuertes Magíster**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA**

**LICENCIATURA EN DEPORTE**

**BOGOTÁ D.C., FEBRERO DE 2016**

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN-RAE.

1. Información General	
<b>Tipo de documento</b>	Trabajo de Grado
<b>Acceso al documento</b>	Universidad Pedagógica Nacional. Biblioteca Central
<b>Título del documento</b>	Estado del arte de la normatividad nacional que regula la discapacidad e inclusión en la escuela y su relación con el deporte escolar en las instituciones con aulas exclusivas
<b>Autor(es)</b>	González Rubio, Klark Abdala; Rodríguez Bedoya, Karen Lizeth; Romero, Jhon Jairo.
<b>Director</b>	MG. Diana Marlen Feliciano
<b>Publicación</b>	Bogotá. Universidad Pedagógica Nacional, 2016.107p.
<b>Unidad Patrocinante</b>	Universidad Pedagógica Nacional UPN
<b>Palabras Claves</b>	DEPORTE ESCOLAR; DISCAPACIDAD; INCLUSIÓN; LINEAMIENTOS; AULAS EXCLUSIVAS; PROGRAMA; LEY; PROYECTO DE ACUERDO.

2. Descripción
<p>Trabajo de grado que se propone evidenciamos como las leyes, normas internacionales que llegan a repercutir en las leyes nacionales; nos dejan vislumbrar como las personas con discapacidad escolarizadas tienen los mismos derechos de una manera tácita que las personas convencionales.</p> <p>En los momentos donde una persona requiera de una infraestructura, enseñanza y persona idónea para su aprendizaje le sea concedida; no por querrela ni obligación sino en el marco que el niño es una persona sujeto de derechos.</p> <p>Las organizaciones internacionales referente a la salud, educación y derechos humanos; frecuentemente están en debate de que hacer, como, donde y con quienes, y Colombia dentro del marco donde asume responsabilidades y derechos de dichas organizaciones puede y podrá gozar de beneficios y responder a obligaciones de hecho con base a las leyes que desee adjudicar a la nación referente a normas.</p>

3. Fuentes
Colombia (1997), Constitución política. Bogotá.

Constitución Política de Colombia 1991.

Norma Técnica Colombiana NTC 4595 (señalización para instalaciones y ambientes escolares).

Hoyos, L. (2012). Caracterización de los programas de deporte escolar en Bogotá, análisis de los modelos didácticos empleados para su enseñanza. (Tesis doctoral). Universidad de León. León.

Conferencia Mundial sobre las Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad. Ministerio de Educación Nacional. (2006).

Proyecto de Acuerdo 62 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.

Ley 115, ley de Educación.

Declaración de Salamanca y marco de acción para las necesidades educativas especiales

(Salamanca, España, 7-10 de junio de 1994)

#### **4. Contenidos**

Con el fin de poder identificar la documentación existente más relevante sobre el marco legal en Colombia, se decide hacer una compilación donde dicho tema sea abordado, junto con la relación sobre el deporte escolar y la discapacidad y la relevancia que se encuentra en la sociedad colombiana respecto a estos temas.

La documentación recolectada referente a la normatividad en Colombia respecto a la discapacidad en la escuela, inclusión y deporte escolar se analiza para obtener directamente el sustento legal que nos permitan vislumbrar que se encuentra en la legislación.

Con los datos obtenidos por medio de rejillas de información, después de categorizar los resultados, se entra a hacer paralelos de pensamientos de autores respecto al tema del proyecto.

Se hará una serie de recomendaciones para poder dar un aporte sustentado teórica y legalmente para propiciar un contenido que pueda ser contemplado y tenido en cuanto en las instituciones educativas distritales de la ciudad de Bogotá con aulas exclusivas de discapacidad cognitiva moderada-severa.

#### **5. Metodología**

Paradigma: interpretativo hermenéutico, Morse, J (2003). Se basa en la concentración de información y su respectiva interpretación para acceder a lo que realmente se quiere dar a entender.

Enfoque: cualitativo, Blasco y Pérez (2007) señala que la investigación cualitativa estudia la realidad desde un contexto natural y como sucede sacando e interpretando fenómenos de acuerdo a personas e información requeridas.

Método de investigación: estado del arte, Galeano y Vélez (2000), dicen que es una investigación de carácter documental que tiene como objetivo recuperar sistemática y reflexivamente el conocimiento acumulado sobre un objeto o tema central de estudio, un estado del arte da origen a una evaluación a balance de ese conocimiento acumulado, y establece una proyección o líneas de trabajo para posibilitar su desarrollo.

Absalón Jiménez Becerra, (2006), En el estado del arte es evidenciar hasta donde se ha llegado en la investigación en ese momento, al hablar del estado del arte se habla de la necesidad hermenéutica de remitirnos a textos anteriores y compilación de los mismos.

Se trata a groso modo de ir tras el rastro del tema que se pretende investigar, permitiendo ver como se debe abordar el tema.

Este método tiene dos etapas:

1. Heurística: recepción los documentos, se recopila toda fuente de información relevante para la investigación.
2. Hermenéutica: cada fuente investigada se someterá al análisis, se interpreta y se clasifica respecto a la importancia, a partir de allí se seleccionan los puntos importantes que aporte a la nueva base recopilada.

## 6. Conclusiones

A través de la norma se identifican leyes que sustentan la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito educativo, teniendo como base la Constitución Política de Colombia de 1991 y la ley 115 de educación, las cuales abordan diferentes temas como, el acceso, la capacitación del personal idóneo, uso adecuado de la planta física para las personas con discapacidad.

Se evidencia por parte de la normatividad colombiana la inclusión de las personas con discapacidad en los programas educativos, los cuales tienen como propósito formar a los estudiantes para el desarrollo de la sociedad.

El deporte es visto como un fenómeno social y cultural, donde por medio de este, las personas logran formar valores y actitudes objetivas, desarrollando competencias educativas, para el mejoramiento de la convivencia dentro la sociedad académica.

El deporte propicia la buena conducta y el desarrollo del carácter y es usado en las instituciones estatales como un medio alternativo en las personas con discapacidad.

**Elaborado por:**

González, Klark; Rodríguez, Karen; Romero, Jhon.

<b>Revisado por:</b>	MG. Diana Marlen Feliciano
----------------------	----------------------------

<b>Fecha de elaboración del Resumen:</b>	26	02	2016
--	----	----	------

## CONTENIDO

TABLA DE ABREVIATURAS .....	- 1 -
INTRODUCCIÓN .....	- 3 -
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	- 5 -
1.1. Antecedentes .....	- 5 -
1.2. Pregunta problema .....	- 8 -
1.3. Objetivos .....	- 9 -
1.3.1. Objetivo general .....	- 9 -
1.3.2. Objetivos específicos .....	- 9 -
1.4. Justificación .....	- 10 -
2. MARCO TEÓRICO.....	- 12 -
2.1. Introducción .....	- 12 -
2.2. Constitución Política de Colombia 1991.....	- 13 -
2.2.1 INTRODUCCIÓN .....	- 13 -
2.3. Norma legal que interviene en la educación .....	- 15 -
2.3.1. Introducción .....	- 15 -
2.3.2. Conferencia Mundial Sobre Las Necesidades Educativas Especiales: Acceso Y Calidad De 1994.- 15 -	
2.3.3. conferencia mundial educación para todos, educación derechos básicos para todos (1990).- 18 -	
2.3.4. Foro mundial por la educación (2000 – 2015).....	- 19 -
2.3.5. Ley 115 de educación de 1994.....	- 20 -
2.4. Norma legal que interviene en discapacidad.....	- 29 -
2.4.1. Introducción .....	- 29 -

2.4.2.	Ley de discapacidad 361 de 1997 .....	- 30 -
2.4.3.	Ley 762 de 2002. “convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. ....	- 31 -
2.4.4.	Resolución 48/96. Asamblea General De Las Naciones Unidas .....	- 31 -
2.4.5.	Ley 1346 de 2009. se aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. - 32 -	
2.4.6.	Ley 1618 de 2013, garantías de derechos de las personas con discapacidad.....	- 32 -
2.4.7.	(Consejo Nacional De Política Económica Y Social) Conpes Social 80 De 2004 Política Pública Nacional De Discapacidad.....	- 32 -
2.4.8.	Decreto n° 2082 de 1986. reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.....	- 33 -
2.4.9.	Decreto 2381 de 1993. día nacional de las personas con discapacidad. ....	- 34 -
2.4.10.	Decreto 730 de 1995 .....	- 34 -
2.4.11.	Decreto 1068 de 1997 .....	- 34 -
2.4.12.	Decreto 801 de 1995.....	- 34 -
2.4.13.	Proyecto de acuerdo 62 de 2011. ....	- 34 -
2.4.14.	Convención sobre las personas con discapacidad.....	- 36 -
2.4.15.	Informe mundial sobre la discapacidad (2011).....	- 37 -
2.5.	Norma legal en la que interviene inclusión.....	- 38 -
2.5.1.	Convención de los derechos de los niños.....	- 38 -
2.5.2.	Decreto 470 de 2007 .....	- 39 -
2.6.	Norma legal en la que interviene deporte .....	- 41 -
2.6.1.	Ley 181 de 1995, ley del deporte .....	- 42 -
2.6.2.	Decreto 582 de 2000 .....	- 43 -
2.6.3.	Manifiesto Mundial De La Educación Física (2000).....	- 44 -
2.7.	Deporte escolar .....	- 44 -



2.7.1.	Inicios del deporte escolar.....	- 45 -
3.	METODOLOGÍA.....	- 49 -
3.1.	Paradigma .....	- 49 -
3.1.1.	Interpretativo hermenéutico .....	- 49 -
3.2.	Enfoque.....	- 49 -
3.3.	Cualitativo.....	- 49 -
3.4.	Método de investigación .....	- 50 -
3.4.1.	Investigación documental .....	- 50 -
3.5.	Etapas de la investigación.....	- 51 -
3.6.	Instrumentos.....	- 52 -
3.7.	Rejilla de información de La Constitución Política De Colombia De 1991. ....	- 53 -
3.6.1	rejilla de información de las leyes, artículos, decretos y acuerdos, que vinculan deporte escolar, discapacidad, inclusión y educación.....	- 54 -
3.7.1.	Rejilla de información decretos. ....	- 61 -
3.7.2.	Rejilla de información resoluciones.....	- 64 -
3.7.3.	Rejilla de información de los acuerdos. ....	- 65 -
4.	RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	- 66 -
4.1.	Referentes de la normatividad nacional.....	- 66 -
4.1.1.	referencia de la normatividad nacional relacionada con educación.....	- 66 -
4.1.2.	referencia de la normatividad nacional relacionada con inclusión .....	- 77 -
4.1.3.	referencias de la normatividad nacional relacionada con deporte.....	- 79 -
4.2.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	- 83 -
4.2.1.	Relación Educación – Discapacidad – Inclusión-Deporte .....	- 83 -
	CONCLUSIONES .....	- 89 -



## ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla No 1.  
  
Desde la constitución política de Colombia, artículos relacionados con educación,  
discapacidad e inclusión.....29
  
- Tabla No 2  
  
Rejilla De Información De La Constitución Política De Colombia De 1991 .....68
  
- Tabla No 3  
  
Rejilla de información de las leyes, artículos, decretos y acuerdos, que vinculan deporte  
escolar, discapacidad, inclusión y educación.....69
  
- Tabla No 4.  
  
Rejilla de información decretos.....72
  
- Tabla No 5.  
  
Rejilla información de  
resoluciones.....77
  
- Tabla No 6.  
  
Rejilla información de acuerdos.....79
  
- Tabla N0 7.  
  
Legislación educación.....81
  
- Tabla No 8.  
  
Personas con discapacidad.....87

- Tabla No 9.

Personas con discapacidad en la escuela.....91

- Tabla No 10

Deporte como aprovechamiento del tiempo libre.....93

## TABLA DE ABREVIATURAS

COMPES: El Consejo Nacional de Política Económica y Social.

EPT: Educación para Todos.

FIED: Foro Internacional de Innovación Educativa.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

MIN: Ministerio de Integración Nacional.

MSC: Ministerio de Salud Colombia.

OIT: La Organización Internacional del Trabajo.

ONG: Organizaciones no Gubernamental.

ONU: La Organización de las Naciones Unidas.

PEI: Proyecto Educativo Institucional.

PNDE: Plan Nacional Decenal de Educación.

PNUD: El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

PMI: Planes de mejoramiento institucional.

SND: Secretaria Nacional de Deportes.

TIC: Tecnologías de la información y la comunicación.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

UNICEF: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

## INTRODUCCIÓN

El estado del arte sobre la normatividad relacionada con deporte escolar y discapacidad en Colombia, tiene como propósito general evidenciar la normatividad existente a nivel nacional con educación, discapacidad, inclusión y deporte escolar dentro de las instituciones estatales de educación. Para ello se hace una compilación de la normatividad que permita tener unas aristas sobre las concepciones de la educación en Colombia y el deporte escolar. A pesar de la similitud de la norma entre unos países y otros, se evidencia dentro del análisis de la normatividad colombiana documentos de origen internacional tomados de base por el estado colombiano para la creación de leyes, decretos, párrafos, acuerdos y resoluciones las cuales velan por el cumplimiento de los derechos de los colombianos para recibir los beneficios en todos los aspectos sociales como ciudadanos.

A partir de la constitución política de Colombia de 1991, donde se establece que todos los ciudadanos tienen derecho a la educación, salud, recreación, deporte, a la no discriminación, al trato digno e igual sin importar su condición y/o limitación, los cuales se pueden encontrar en los siguientes artículos (05, 13, 24, 44, 47, 52, 67 y 68), evidenciando de manera esencial al deporte como una función a nivel individual para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas colombianas, logrando una función socializadora e integradora para el desarrollo del país.

Es de esta manera que la constitución política de Colombia incluye el deporte, la recreación y la educación física como derechos fundamentales para los colombianos, en el cual el deporte forma parte de la educación constituyendo así un gasto público social. Siguiendo con

la ley de educación 115 de 1994 en la que el deporte es uno de los fines principales de la educación física y está encargada de orientar de manera individual la formación de los niños.

Desde el proyecto acuerdo 62 de 2011, aulas exclusivas para personas en condición de deficiencia cognitiva moderada y severa en casos especiales, se muestra como los niños con deficiencia cognitiva, pueden gozar y disfrutar de sus derechos dentro del aula de clase, donde el objetivo principal de este acuerdo es “vincular a la población con deficiencia cognitiva moderada severa en casos especiales a las aulas exclusivas que ofrece el sistema educativo del distrito”, creando una estrategia pedagógica que se ajuste a las necesidades educativas especiales para que no se genere la deserción escolar, requiriendo así de personal docente idóneo (Alcaldía de Bogotá, 2011)

Dentro de este proyecto se puede encontrar y establecer los conceptos y características de cuatro pilares importantes, que son: la educación, la inclusión y el deporte escolar. Donde el primero, la educación, es vista desde la ley 115 de 1994 ley de educación, como un derecho para todos, y su gran objetivo es bajar los niveles de analfabetismo en el país.

El segundo, la discapacidad, según la OMS, tiene tres fundamentos importantes, las deficiencias, que son problemas que afectan una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad, son dificultades para ejecutar acciones o tareas; y por ultimo las restricciones de la participación, son problemas para participar en situaciones vitales (OMS, 2015).

El tercero, la inclusión, tomado desde el punto de vista de la educación inclusiva por la UNESCO, es, el acceso, la permanencia, la participación y los logros de todos los estudiantes (UNESCO, 2013). Pero este significado es también visto desde el Ministerio De Educación



Nacional (MEN), como integración a todas las personas a sus derechos y goce de ellos y hacer reconocidos dentro del Estado en todos los aspectos sociales.

El cuarto factor es visto como un derecho para todos y como agente dignificador del ser humano, siendo un mecanismo para la mejora de la vida (ley 181 congreso de Colombia, 1995).

Para integrar todos estos factores importantes que fueron evidentes dentro del análisis, es tenido en cuenta el concepto de Deporte Escolar, y es visto desde Blázquez, donde define el deporte escolar a dos lugares, el primero se refiere al tipo de deporte y actividad física que se desarrolla en el marco local de la escuela, y el segundo, el tipo de actividad física que se desarrolla durante el periodo escolar al margen de las clases obligatorias de la Educación Física (Blázquez & Fernando, 1986).

De lo anterior se puede llegar al análisis de como el deporte escolar puede ser vinculado en las instituciones estatales desde la normativa colombiana, ya que desde estas no se encuentran leyes en las que se tome el deporte escolar como asignatura debido a que es tomada desde la ley como educación física.

Para realizar el análisis se utiliza el estado del arte como metodología, y como análisis de la información, se realizan rejillas de recolección de información las cuales sirven para identificar y categorizar la normatividad existente generando así las relaciones que se dan a partir de las leyes desde los campos de la educación, la discapacidad, la inclusión y el deporte.

Es así como a lo largo del trabajo se evidencia la normatividad que regula la educación, la discapacidad, la inclusión y el deporte los cuales por la falta de evidencias en cuanto al deporte escolar no es posible generar una relación directa.

## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. ANTECEDENTES

No se evidencia un documento que compile las normas nacionales referente al deporte escolar y discapacidad, de igual modo se busca hacer un documento pertinente para dicha identificación de fácil y completo acceso.

Para este trabajo, los antecedentes que se presentan a continuación, permiten observar cómo y desde que puntos de vista se ha abordado la discapacidad en el ámbito escolar, social, laboral y que opción de participación se le da al ciudadano con discapacidad respecto a la ley, se busca articular la información respecto al marco legal sobre la discapacidad en Colombia para poder darle un sentido a los documentos mencionados con relación al proyecto propuesto.

Estos antecedentes proponen un estudio sobre la normatividad en relación con las personas con discapacidad, asumiendo las posturas legales respecto a la inclusión en el ámbito escolar, y deporte, entre otros.

- **Determinantes sociales que promueven la inclusión/ exclusión al deporte adaptado en el ámbito competitivo.** Neira Tolosa, Nury Angélica (2011).

El objetivo de este estudio fue identificar los determinantes sociales tanto en lo estructural como lo intermediario, que influyen en la inclusión/ exclusión de los adolescentes en condición de discapacidad al deporte en la escuela.

- **Equidad e Inclusión en la educación superior. Algunos aportes a la discusión desde la Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia.** Viveros Vigoya (2010)

Desde la perspectiva de género, la autora realiza un análisis de las inequidades y desigualdades de la educación superior colombiana, señalando los retos y las deficiencias de dichas instituciones.

El propósito de este texto es presentar las diferentes experiencias de países y universidades que han implementado programas de apoyo al estudiante con discapacidad. Se subraya la importancia de los marcos legales que, desde el principio de igualdad de oportunidades, se han decretados para esta población y se sustenta que su aplicabilidad es clave para la inclusión académica de este grupo de estudiantes. (Molina Béjar, Rocio (2014)).

- **Trabajo social en la defensa de los derechos sociales de las personas con discapacidad.** Munuera Gómez, María del Pilar (2012)

Se aborda también la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como algunos hitos de la legislación española, con el fin de asociar la defensa de sus derechos sociales a los principios fundantes del Trabajo Social.

### **Hacia una educación con igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.**

Molina Béjar, Rocio (2014)

El propósito de este texto es presentar las diferentes experiencias de países y universidades que han implementado programas de apoyo al estudiante con discapacidad. Se subraya la importancia de los marcos legales que, desde el principio de igualdad de oportunidades, se han decretados para esta población y se sustenta que su aplicabilidad es clave para la inclusión académica de este grupo de estudiantes.

- **¿La lectura y la literatura como derechos? el caso de la discapacidad intelectual.**

Jiménez, Diana Patricia and Flórez Romero, Rita (2012)

Se revisan estudios sobre exclusión escolar, políticas internacionales y nacionales que abordan la lectura como herramienta para el desarrollo humano, e investigaciones y programas que evidencian resultados favorables cuando se utiliza la lectura en niños con discapacidad intelectual. Objetivo. Describir la relación entre creencias y prácticas de padres y bibliotecólogos implicados en los procesos de promoción de la lectura con niños con discapacidad intelectual, y las actitudes e intereses de seis niños con discapacidad intelectual expuestos a prácticas de lectura compartida. Material y métodos.

## 1.2. PREGUNTA PROBLEMA

¿Cuál es el estado del arte de la normatividad nacional que regula la discapacidad e inclusión en la escuela y su relación con el deporte escolar en las instituciones con aulas exclusivas?

## OBJETIVOS

### 1.2.1. OBJETIVO GENERAL.

Elaborar el estado del are de la normatividad nacional que regula la discapacidad e inclusión en la escuela y su relación con el deporte escolar en las instituciones con aulas exclusivas

### 1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Identificar la normatividad nacional relacionado con educación.
2. Identificar la normatividad nacional relacionado con discapacidad.
3. Identificar la normatividad nacional relacionado con inclusión.
4. Clasificar y describir la normatividad nacional de educación, discapacidad e inclusión a nivel escolar.
5. Establecer la relación entre educación, discapacidad e inclusión con deporte escolar.

### 1.3. JUSTIFICACIÓN.

Este proyecto de investigación tiene como propósito aportar una proyección referente a lo social con el fin de generar relaciones interinstitucionales para participar en proyectos para el fomento de la educación trabajándolo desde lo pedagógico.

De mismo modo se busca que en la Facultad de Educación Física se puedan presentar propuestas conjuntas para el desarrollo de proyectos con otras facultades que manejan la atención a poblaciones con discapacidad y que están igualmente interesadas en la construcción de proyectos, donde se planteen interrelaciones entre la escuela y el deporte.

De igual manera para el programa de Deporte se quiere generar referentes para la formación de los estudiantes vinculados a la licenciatura a través de temáticas relacionadas con lo normativo y la atención de las personas con discapacidad que se encuentran vinculadas al sistema educativo convencional, ya que por el perfil mismo de formación de desempeño profesional es una condición que se requiere en la escuela donde el deporte es un medio para la visibilización de las personas a través de su participación y vinculación de los proyectos dirigidos a aportar en calidad de vida de esta población.

La formación deportiva del egresado posibilita la oportunidad de abrir un campo de desempeño específico para la atención de estas poblaciones en el ámbito escolar, proyectando para el énfasis la apertura de un área de praxis que conlleve a la participación activa de los estudiantes y conocer como en la escuela se aborda todo lo concerniente con el manejo de estas poblaciones desde el marco de políticas nacionales en la escuela para las personas con discapacidad.

Se promoverá y difundirá la práctica del deporte para las personas con discapacidad teniendo en cuenta la importancia que tiene el realizar propuestas de aprendizaje, acorde a las características y necesidades especiales de la población.



## 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1. INTRODUCCIÓN

En este estado del arte de la normatividad colombiana se encontraran documentos con disposición y ejecución de los derechos y deberes de los colombianos, vistos desde la educación, discapacidad, inclusión y deporte. En primer lugar se hará referencia desde la Constitución Política de Colombia de 1991, ya que es la que regula y ejecuta los derechos y deberes que tienen las personas en la educación y la inclusión dentro de la sociedad. Una de las funciones es la exponer todos los derechos que tienen las personas, siempre teniendo en cuenta la igualdad y la equidad en niños, niñas, jóvenes, adultos y personas con diferentes tipos de discapacidad.

La normatividad nacional permite ver marcos de referencia y soporte legal que apoya y da estabilidad en todos los ámbitos sociales a los ciudadanos colombianos. Aquí surgen las leyes, artículos, decretos, párrafos, acuerdos y políticas que vinculan los derechos y deberes del ciudadano con la educación, la cultura, la inclusión y la salud, tomados también con base de documentos y leyes internacionales que buscan igualdad entre todos los seres humanos. Desde allí se hace una relación de las leyes internacionales que intervienen en la legislación nacional para hacer cumplir los derechos de las personas.

A continuación se dará a conocer toda la normatividad que regula la educación, discapacidad, inclusión y deporte, siendo este último visto desde la educación física en la escuela.

## 2.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

### 2.2.1 INTRODUCCIÓN

La constitución política de Colombia ve al niño, niña, joven; como un ser integral lleno de derechos, y deberes, hay normas que nos permiten develar como la constitución ve al sujeto en cada una de las áreas de su existencia, es importante resaltar que intrínsecamente la ley y el gobierno asumen al sujeto dentro de una integralidad.

La Constitución Política de Colombia tiene como función asegurar a sus integrantes, la vida, la convivencia, el trabajo, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.

El estado Colombiano reconoce, sin discriminación alguna, la primicia de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad (Senado, 1991). Desde aquí existe un marco favorable que nos indica como desde el marco legal nacional podemos integrar la discapacidad en todos los ámbitos sociales, siendo la educativa la que más nos interesa.

A continuación se presenta el marco donde intervienen los artículos que se relacionan con el tema de Discapacidad, Educación e Inclusión y que nos dan un aporte de derechos y deberes que tienen las personas con limitaciones o discapacidad:

Desde la constitución política de Colombia, artículos relacionados con educación, discapacidad e inclusión.

Tabla No 1.		
No DE ARTICULO	AÑO	CONTENIDO
05	1991	No discriminación.
13	1991	Todas las personas tienen los mismos derechos.
24	1991	Las personas con limitaciones tienen derecho a circular dentro y fuera del país.
44	1991	Derechos fundamentales de los niños.
47	1991	Atención especializada para las personas con discapacidad.
52	1991	Todas las personas tiene derecho al deporte y la recreación para su mejorar la salud en el ser humano.
67	1991	La educación es un derecho para todos.
68	1991	La educación como opción de la sociedad.

Aquí encontramos los artículos que hacen referencia desde la Constitución Política de Colombia para las personas con discapacidad o capacidades excepcionales. Podemos observar que se protege desde la primera infancia a este tipo de población y que sus derechos abarcan desde el mejoramiento de la salud hasta el derecho a una buena educación, ya que el gran interés del Estado es erradicar el analfabetismo visto desde todos sus puntos de vista.

Es aquí donde vemos la integración de algunos artículos, leyes, decretos, párrafos, resoluciones, acuerdos nacionales y distritales, que se relacionan con la Discapacidad y dan un gran aporte a la Educación en Colombia.

## 2.3. NORMA LEGAL QUE INTERVIENE EN LA EDUCACIÓN.

### 2.3.1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, se establece que la educación es un derecho de todas las personas y es un servicio público, que se enfatiza como función social usando como mayor garante al Estado, a la sociedad y a la familia. En Colombia la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, es el Estado quien debe prevenir, prever y garantizar una inspección que posibilite la calidad óptima de la educación y vigilancia de la misma.

Se requiere de un ente o un organismo que pueda regular las leyes en cuanto a la educación pública, se fundamentan en los principios de la Constitución Política de Colombia, refiere a personas convencionales, grupos étnicos, personas de minoría racial y lo que más compete a este documento, personas con discapacidad.

### 2.3.2. CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: ACCESO Y CALIDAD DE 1994.

Bajo el Tratado de Salamanca o la Conferencia Mundial sobre las Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, el Congreso de Colombia y el Ministerio de Educación Nacional, se basaron para la ejecución de las Leyes que hoy se instauran en este país, en cuanto a la educación y la inclusión de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad dentro de las escuelas, lo que busca este tratado es, bajar los niveles de analfabetismo, desde todos los ámbitos sociales, a nivel mundial, y que los niños, niñas y jóvenes discapacitados sean incluidos.

Los delegados de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, en representación de 92 gobiernos y 25 organizaciones internacionales, reunidos aquí en Salamanca, España, del 7 al 10 de Junio de 1994, por la presente reafirmamos nuestro compromiso con la Educación para Todos, reconociendo la necesidad y urgencia de impartir enseñanza a todos los niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales dentro del sistema común de educación, y respaldamos además el Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales, cuyo espíritu, reflejando en sus disposiciones y recomendaciones, debe guiar a organizaciones. Creemos y proclamamos que: todos los niños de ambos sexos tienen un derecho fundamental a la educación y debe dárseles la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de conocimientos, cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje que le son propios, los sistemas educativos deben ser diseñados y los programas aplicados de modo que tengan en cuenta toda la gama de esas diferentes características y necesidades, las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso a las escuelas ordinarias, que deberán integrarlos en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades ,las escuelas ordinarias con esta orientación integradora representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad integradora y lograr la educación para todos; además, proporcionan una educación efectiva a la mayoría de los niños y mejoran la eficiencia y, en definitiva, la relación costo-eficacia de todo el sistema educativo.

Se apela a todos los gobiernos y se insta a: dar la más alta prioridad política y presupuestaria al mejoramiento de sus sistemas educativos para que puedan incluir a todos los niños y niñas, con independencia de sus diferencias o dificultades individuales, adoptar con carácter de ley o como política el principio de educación integrada, que permite matricularse a

todos los niños en escuelas ordinarias, a no ser que existan razones de peso para lo contrario, desarrollar proyectos de demostración y fomentar intercambios con países que tienen experiencia en escuelas integradoras, crear mecanismos descentralizados y participativos de planificación, supervisión y evaluación de la enseñanza de niños y adultos con necesidades educativas especiales, fomentar y facilitar la participación de padres, comunidades y organizaciones de personas con discapacidad en la planificación y el proceso de adopción de decisiones para atender a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, invertir mayores esfuerzos en la pronta identificación y las estrategias de intervención, así como en los aspectos profesionales, garantizar que, en un contexto de cambio sistemático, los programas de formación del profesorado, tanto inicial como continua, estén orientados a atender las necesidades educativas especiales en las escuelas integradoras.

Asimismo apelamos a la comunidad internacional; en particular se insta a: los gobiernos con programas de cooperación internacional y las organizaciones internacionales de financiación, especialmente los patrocinadores de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, la UNESCO, el UNICEF, el PNUD, y el Banco Mundial: a defender el enfoque de escolarización integradora y apoyar los programas de enseñanza que faciliten la educación de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, a las Naciones Unidas y sus organizaciones especializadas, en concreto la OIT, la OMS, la UNESCO, y el UNICEF: que aumenten su contribución a la cooperación técnica y refuercen su cooperación y redes de intercambio, para apoyar de forma más eficaz la atención ampliada e integradora a las personas con necesidades educativas especiales; a las organizaciones no gubernamentales que participan en la programación nacional y la prestación de servicios: a que fortalezcan su colaboración con los organismos oficiales nacionales e intensifiquen su participación en la planificación,

aplicación y evaluación de una educación integradora para los alumnos con necesidades educativas especiales; a la UNESCO, como organización de las Naciones Unidas para la educación, a: velar porque las necesidades educativas especiales sean tenidas en cuenta en todo debate sobre la educación para todos en los distintos foros, obtener el apoyo de organizaciones de docentes en los temas relacionados con el mejoramiento de la formación del profesorado en relación con las necesidades educativas especiales, estimular a la comunidad académica para que fortalezca la investigación, las redes de intercambio y la creación de centros regionales de información y documentación; y a actuar también para difundir tales actividades y los resultados y avances concretos conseguidos en el plano nacional, en aplicación de la presente Declaración, a recaudar fondos mediante la creación, en su próximo Plan a Plazo Medio (1996-2001), de un programa ampliado para escuelas integradoras y programas de apoyo de la comunidad, que posibilitarían la puesta en marcha de proyectos piloto que presenten nuevos modos de difusión y creen indicadores referentes a la necesidad y atención de las necesidades educativas especiales (Unesdoc, 1994).

### 2.3.3. CONFERENCIA MUNDIAL EDUCACIÓN PARA TODOS, EDUCACIÓN DERECHOS BÁSICOS PARA TODOS (1990)

Cada persona -niño, joven o adulto- deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje (Unesco, 1990).

#### 2.3.4. FORO MUNDIAL POR LA EDUCACIÓN (2000 – 2015).

Hace 25 años que nació en Jomtien (Tailandia) el movimiento de Educación para Todos (EPT). Delegados del mundo entero firmaron entonces la Declaración sobre Educación para Todos, un compromiso histórico de “satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de todos”, mediante la universalización de la enseñanza primaria y la reducción drástica de los índices de analfabetismo.

Diez años después, en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar en el año 2000, se establecieron oficialmente las seis metas de la EPT, que abarcaban todos los aspectos de la enseñanza básica, desde el aprendizaje en la primera infancia hasta la alfabetización de adultos y la calidad de la educación, y se fijó el año 2015 como fecha límite para alcanzar con esas metas. Desde 2000, el año 2015 ha representado el horizonte hacia el cual el mundo ha proyectado sus aspiraciones de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las metas de la Educación para Todos.

Al tiempo que redoblan los esfuerzos para alcanzar esos objetivos, las Naciones Unidas han venido movilizando a los países del mundo para definir los programas de desarrollo del periodo posterior a 2015. En este proceso, la UNESCO y el UNICEF han colaborado con una amplia gama de interesados en la reflexión en torno a la educación después de 2015. Hasta el momento, las consultas apuntan a que los programas educativos posteriores a 2015 deberían basarse en una perspectiva de aprendizaje a lo largo de toda la vida que abarque a todo el sector y aborde las cuestiones de acceso, resultados, equidad y calidad de la enseñanza para todos – niños, jóvenes y adultos- desde la atención y educación de la primera infancia hasta la enseñanza superior y el aprendizaje de adultos, en contextos educativos formales, no formales e informales.



En su reunión de noviembre de 2013, la Conferencia General de la UNESCO también se comprometió a fomentar como objetivo general una educación “basada en los principios fundamentales de acceso, equidad y calidad, en la perspectiva del aprendizaje a lo largo de toda la vida”, como parte de los futuros programas de desarrollo internacional (Unesco, 2000-2015) .

### 2.3.5. LEY 115 DE EDUCACIÓN DE 1994.

La ley 115 de educación es aprobada en el año de 1994 por el Congreso de la República de Colombia, la cual regula las normas generales que organizan la educación pública desde los grados de preescolar hasta el bachillerato, incluyendo así tres aspectos fundamentales basados en la constitución política de Colombia de 1991, los cuales son:

1) Le educación como un derecho para todas las personas definiéndola como un servicio público con una razón social.

2) Los fines de la educación, las responsabilidades del Estado, la sociedad, la familia, su obligatoriedad, y su financiación y administración

3) Regula la fundación de establecimientos educativos, la integración de la comunidad educativa, la calidad de los educadores, la educación de los grupos étnicos y de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

La presente ley se desarrolla bajo cinco grandes temas los cuales son: principios generales y fines de la educación, organización académica y pedagógica, organización administrativa y financiera, derechos y garantías, e Inspección y vigilancia de la educación.

Fundamentándose en los principios constitucionales de libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, de gratuidad de la educación pública, de Igualdad para el acceso y permanencia en la educación, le obligatoriedad de la educación básica y la responsabilidad de los padres de Garantizar el ingreso y asistencia a ésta. Regulándose así como servicio público con función social, para el libre desarrollo de la personalidad dentro de una formación Integral, física, síquica, Intelectual, ética, social y afectiva. Estableciendo como fines el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a la cultura, el fomento a la investigación y la creación artística, el estudio y la comprensión de la cultura nacional y universal y el respeto por la diversidad cultural, por medio de la adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y geográficos; el desarrolla de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del espíritu científico que fortalezca el desarrollo científico y tecnológico del país.

La organización de la educación se da por diferentes niveles preescolares, básicos (primaria y secundaria) y media, así como en sus distintas modalidades (educación de los grupos étnicos, educación especial, educación de adultas, la educación técnica ofrecida por el sector educativo o educación técnica formal).

La enseñanza en las instituciones educativas estará a cargo de personas con formación académica y profesional la cual estará a cargo de las universidades e instituciones profesionales de educación superior dotada con unidades académicas especializadas en la formación de docentes.

La dirección y administración de la educación se desarrollara bajo las políticas, objetivos, planes y programas educativos en relación con la educación para el Ministerio de Educación Nacional.

Es función del distrito capital, nacional, departamental la vigilancia, control y asesoría de la educación y administración educativa (Ministerio de Educación Nacional; Congreso de la Republica, 1994).

#### 2.3.6. DECRETO 1860 DE 1994, REGLAMENTACIÓN ASPECTOS PEDAGÓGICOS.

Es por el cual se reglamenta los aspectos pedagógicos y organizativos generales de la ley 115 de educación de 1994 desarrollándose en ocho capítulos el cual dentro del primero encontramos la prestación del servicio educativo el cual establece al estado, la sociedad y la familia la responsabilidad de la educación obligatoria de los menores de acuerdo con lo expuesto en la constitución política de Colombia.

En su segundo capítulo se encontrara la organización de la educación formal, la cual está dividida por niveles, ciclos y grados y las características que cada uno de estos debe cumplir.

En el tercer capítulo se encontrara la descripción del proyecto educativo institucional (PEI) el cual describe 14 aspectos mínimos para que todo establecimiento educativo pueda funcionar y alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, culturales y económicas de su medio.

El cuarto capítulo trata sobre el gobierno escolar y la organización escolar para que todos los establecimientos educativos puedan organizarse y participar de una manera democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa los cuales se disponen en la ley general de educación 115 de 1994.

El capítulo quinto muestra las orientaciones curriculares, los fines los medios los objetivos, los lineamientos y la organización de las áreas que se ofrecen.

En su capítulo sexto se describirán los factores de evaluación y promoción y los requisitos que se tendrán en cuenta para que el estudiante cumpla con los indicadores de logros propuestos en el currículo.

Y en su capítulo séptimo se encontraran las disposiciones finales y vigencia; en el cual se encontrara la función de inspección y vigilancia de la educación como lo dice la ley de educación de 1994 (Decreto 1860, 1994).

Esto se generara implementando las TIC como plataforma tecnológica para mejorar la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos educativos, fortalecer la fuerza laboral en el uso de las TIC y promover la generación y uso de contenidos educativos (Ministerio de Educación Nacional, 2011 - 2014).

### 2.3.7. PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2006 -2016

Es el conjunto de propuestas, acciones y metas que expresan la voluntad del país en materia educativa. Su objetivo es generar un acuerdo nacional que comprometa al gobierno, los diferentes sectores de la sociedad y la ciudadanía en general para avanzar en las transformaciones que la educación necesita, en la cual se plantean unos objetivos desglosados en metas y estos en acciones con determinado tiempo de cumplimiento.

Planteando así 10 temas centrales los cuales se recogen en tres capítulos, dedicados a establecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y participación. Los diez temas se

desagregaron en macro objetivos, objetivos, macro metas, metas y acciones, dentro del capítulo 1 encontraremos como tema principal los desafíos de la educación en Colombia y como temas principales Fines y calidad de la educación en el siglo XXI (Globalización y autonomía)

1. Educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía
2. Renovación pedagógica desde y uso de las TIC en la educación
3. Ciencia y tecnología integradas a la educación

Capítulo 2 hablara sobre las garantías para el cumplimiento pleno del derecho a la educación en Colombia y se desglosara de la siguiente manera:

4. Más y mejor inversión en educación.
5. Desarrollo infantil y educación inicial.
6. Equidad, acceso, permanencia y calidad.
7. Liderazgo, gestión, transparencia y rendición de cuentas en el sector educativo

Y el capítulo tres tendrá que ver con los agentes educativos los cuales muestran los dos últimos temas.

8. Desarrollo profesional, dignificación y formación de docentes y directivos docentes.
9. Otros actores en y más allá del sector educativo.

De esta manera se desarrolla el plan decenal de educación 2006-2016 proponiendo las diferentes líneas que deben orientar el sentido de la educación en este periodo (Plan Nacional Decenal de Educación PNDE, 2006 - 2016).

2.3.8. CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES 122 DE 2009).

Dirigido por el MEN, (Ministerio de Educación Nacional), va dirigido a la educación gratuita en todos los colegios educativos estatales, destinados a financiar los estratos I y II en situación de desplazamiento, a los indígenas o personas con necesidades educativas especiales (Departamento Nacional de Planeación DNP, 2009) .

2.3.9. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 4595 DE 2006.

Desde el Ministerio la NTC señalización para las instalaciones ambientales y escolares, donde se establece los requisitos para el planeamiento y acondicionamiento de los establecimientos y diseño físico – espacial, y sobre todo adecuar los espacios en los centros estatales, generando accesibilidad, seguridad y comodidad para los niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

Como la parte de educación es la que nos compete, sin dejar atrás los demás vínculos sociales, como los de salud, cultura, laborales etc., que también van ligados con todos los sistemas nacionales de deberes y derechos, en la Secretaria de Educación del Distrito SED, ha venido sistematizando las experiencias en atención de escolares con discapacidad y talentos excepcionales, que dan cuenta del derecho de la educación con calidad y pertenencia de los escolares con discapacidad (Ministerio de Educación Nacional, 2006).

2.3.10. PLAN SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2010 - 2014

Ordenado por la Ley General de Educación 115 de 1994 y la Ley 1450 de 2011, que está en armonía con el Plan Nacional Decenal, garantiza la cobertura, la calidad y la pertinencia, consolidando una política de Estado que articula el sistema educativo de manera incluyente en sus diferentes niveles de educación inicial, básica, media y superior y formación para el trabajo, y promueve los mecanismos para velar por la inclusión de la población y el respeto a la diversidad según su etnia, genero, opción sexual, discapacidad, excepcionalidad, edad, credo, desplazamiento, reclusión, reinserción, o desvinculación social y genera condiciones de atención especial a las poblaciones que lo requieran (Ministerio de Educacion Nacional, 2010 - 2014).

#### 2.3.11. DECRETO 3012 DE 1997 CURRÍCULOS Y PLANES DE ESTUDIO DE ESCUELAS NORMALES.

Define currículos y planes de estudio dentro de las escuelas como unidad de apoyo académico para atender la formación inicial de personas que se dispondrán a la enseñanza (Ministerio de Educación Nacional, 1997).

#### 2.3.12. DECRETO 366 DE 1997 APOYO PEDAGÓGICO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva (ministerio de educacion nacional, 2009).

#### 2.3.13. ACUERDO 119 DE 2011 DE AULAS INCLUSIVAS.

Dirigida por el MIN, va dirigida a la población escolar con discapacidad, y busca transformar la gestión escolar para garantizar educación pertinente a estudiantes que presentan discapacidad cognitiva, síndrome de Down y otros retardos como el autismo, limitación auditiva por sordera o por baja audición, limitación visual por ceguera o por baja visión, limitación motora o por parálisis cerebral u otra lesión neuromuscular y discapacidades múltiples como en los sordo – ciegos. Cuando el MIN plantea que estas poblaciones son prioritarias, significa que los establecimientos educativos deben transformarse y modificar su cultura en ellas. Por ello es importante los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI), que contengan acciones orientadas a la atención pertinente a estas poblaciones en todos los ámbitos de gestión, como por ejemplo: directiva, académica, administrativa y comunitaria.

Anteriormente se pensaba que las personas con discapacidad no tenían condiciones para aprender, y desde aquí se empieza a cambiar esos imaginarios, generando la revisión de los planes educativos generando una política de inclusión. Todas estas personas tienen potencialidades para desenvolverse dentro de un espacio educativo y social, donde pueden acceder a diferentes niveles y grados de la educación formal en Colombia (Alcaldía de Bogotá, 2011).

#### 2.3.14. RESOLUCIÓN 2565 DE 2003, PRESTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.



En la presente resolución se aplica a las secretarías de educación de los departamentos y de las entidades territoriales certificadas y a los establecimientos educativos estatales. Dichos establecimientos educativos organizarán la oferta educativa para las poblaciones con necesidades educativas especiales por su condición de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental, síndrome de Down), sensorial, (sordera, ceguera, sordo ceguera, baja visión), autismo, déficit de atención, hiperactividad, capacidades o talentos excepcionales entre otras. La entidad territorial definirá cuales de los establecimientos educativos atenderán a la población con necesidades educativas especiales. Estos establecimientos incluirán en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) orientaciones para la adecuada atención de los estudiantes allí matriculados y deberán contar con los apoyos especializados, donde se definen en los Artículos 13 y 14 del decreto 2082 de 1996.

El tamaño y composición de los grupos dentro de las aulas educativas será de la siguiente forma, en el caso de discapacidad intelectual y autismo, el porcentaje máximo de estudiantes integrados no deberá ser superior al diez por ciento (10%) del total de estudiantes por grupo. Para el caso de discapacidad motora, auditiva o visual, este porcentaje no deberá exceder el cuarenta por ciento (40%). En el caso del translingüismo este porcentaje podrá ser hasta del 70%.

Los docentes y profesionales de Apoyo, Los departamentos y las entidades territoriales certificadas al asignar educadores, profesionales en educación especial, psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, trabajo social, intérpretes de lengua de señas colombiana, modelos lingüísticos, etc., vinculados a la planta de personal como docentes o administrativos, para que desempeñen funciones de apoyo a la integración académica y social de los estudiantes con necesidades educativas especiales tendrán en cuenta que este personal, además de cumplir

con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2369 de 1997, en el artículo 12 del Decreto 3020 de 2002 y en los artículos 3 y 7 del Decreto 1278 de 2002, debe acreditar capacitación o experiencia mínima de dos años en la atención a esta población. Los departamentos y las entidades territoriales certificadas orientarán y apoyarán los programas de formación permanente o en servicio de los docentes de las instituciones que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, teniendo en cuenta los requerimientos pedagógicos de estas poblaciones y de acuerdo con los planes de mejoramiento institucional y el Plan Territorial de Formación.

Esta resolución integra Los Establecimientos de Educación Exclusiva, donde los establecimientos educativos estatales que actualmente atienden en forma exclusiva población con discapacidad, deberán reorganizar su oferta educativa teniendo en cuenta la demanda, la integración académica y social establecida en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2082 de 1996, y cumplirán los criterios básicos establecidos para el proceso de reorganización del sector educativo (Ministerio de Educación Nacional, 2003) .

## 2.4. NORMA LEGAL QUE INTERVIENE EN DISCAPACIDAD

### 2.4.1. INTRODUCCIÓN

La discapacidad es vista como la diversidad funcional, que es definida por Romanach y Palacios (2005) como algo inherente al ser humano y que, en muchas ocasiones, puede ser de carácter transitorio o circunstancial, por lo que aflora su carácter de conflicto social que, de forma directa, indirecta, transitoria o definitiva, alcanza a todos los seres humanos.

La discapacidad vista desde el Sistema Nacional de Discapacidad SND y la Convención de la ONU, es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con

deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Un org, 2006).

#### 2.4.2. LEY DE DISCAPACIDAD 361 DE 1997

Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación. El Congreso de la Republica determina el conjunto del derecho de las personas con discapacidad. Establece intervenciones a nivel de prevención, educación y rehabilitación, integración laboral, bienestar social y, accebilidad para las personas con discapacidad. Busca la normalización social y plena integración de las personas con discapacidad de manera armónica con disposiciones legales expedidas sobre la materia como la Declaración de los Derechos Humanos, proclamada por las Naciones Unidas en año de 1948, la Declaración de los Derechos del Deficiente Mental aprobada por la ONU el 20 de diciembre de 1971, la Declaración de los Derechos de las Personas con Limitación, aprobada por la resolución 3447 de la misma organización, del 9 de diciembre de 1975, el Convenio 159 de la OTI, la Declaración de Sund Berg de Torremolinos, UNESCO 1981, La Declaración de las Naciones Unidas Conveniente a las personas con limitación de 1983 y la recomendación 168 de la OIT de 1983. Ministerio de Educación Nacional establecerá el diseño, producción y difusión de materiales educativos especializados, así como de estrategias de capacitación y actualización para docentes en servicio. Así mismo deberá impulsar la realización de convenios entre las administraciones territoriales, las universidades y organizaciones no gubernamentales que ofrezcan programas de educación especial, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, fisioterapia, terapia del lenguaje y fonoaudiología entre otras, para que apoyen los procesos terapéuticos y educativos dirigidos a esta población.

Tanto las Organizaciones No Gubernamentales como las demás instituciones de cualquier naturaleza que presten servicios de capacitación a los limitados, deberán incluir la rehabilitación como elemento preponderante de sus programas.

Todo centro educativo de cualquier nivel deberá contar con los medios y recursos que garanticen la atención educativa apropiada a las personas con limitaciones. Ningún centro educativo podrá negar los servicios educativos a personas limitadas físicamente, so pena de hacerse acreedor de sanciones que impondrá el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación en las que delegue esta facultad, que pueden ir desde multas sucesivas de carácter pecuniario de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales hasta el cierre del establecimiento. Dichos dineros ingresarán a la Tesorería Nacional, Departamental o Municipal según el caso (Alcaldía de Bogotá, 1997).

2.4.3. LEY 762 DE 2002. “CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El convenio sobre la adaptación profesional y el empleo de personas invalidas de la organización internacional del trabajo (Universidad Javeriana, 2002) .

2.4.4. RESOLUCIÓN 48/96. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (Un Org., 1996) .

2.4.5. LEY 1346 DE 2009. SE APRUEBA LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con la que se ratifica en el país la convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (Alcaldía de Bogotá , 2009).

2.4.6. LEY 1618 DE 2013, GARANTÍAS DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Busca garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante la adopción de medidas y políticas que cuenten con enfoque de inclusión, lo que permitirá eliminar toda forma de discriminación en el país por cuenta de una condición (wsp.presidencia, 2013).

2.4.7. (CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL) CONPES SOCIAL 80 DE 2004 POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, tiene una Política Pública Nacional de Discapacidad llamado CONPES SOCIAL 80 de 2004, donde se enfatiza en un Estado Comunitario para la protección de las personas con discapacidad en todos los ámbitos sociales, como de salud, territorial, cultura, educación, comunicación, transporte, vivienda etc., y va de la mano con los ministerios de Educación, Cultura, Protección Social, Comunicación, Transporte, Justicia y del Interior, donde se planea estrategias para que las personas con discapacidad puedan convivir con los mismos deberes y derechos.

Este documento somete a consideración del Conpes Social la política pública de discapacidad y los compromisos para su implementación, como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2003 – 2006, “Hacia un Estado Comunitario”, así como las estrategias para su desarrollo con la participación de las instituciones del Estado en las diferentes entidades territoriales, la sociedad civil y la ciudadanía. La condición de discapacidad, así como el riesgo de padecerla, constituyen situaciones que en alguna medida menoscaban las capacidades y potencialidades de los individuos que las padecen, y de las familias donde alguno de sus miembros sufre discapacidad, siendo mayor su efecto cuanto más vulnerables sean respecto a su capacidad para prevenirlas, mitigarlas o superarlas, lo cual adquiere mayor dimensión si se enfrentan con barreras sociales y culturales que impiden su adecuada integración y funcionalidad en la sociedad (Pontificia Universidad Javeriana, 2004).

#### 2.4.8. DECRETO N° 2082 DE 1986. REGLAMENTA LA ATENCIÓN EDUCATIVA PARA PERSONAS CON LIMITACIONES O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES.

Dentro de los siete capítulos que tiene este decreto se reglamenta ítems de atención educativa, de orientaciones curriculares especiales para la prestación del servicio educativo, apoyo financiero, formación de educadores y las disposiciones finales y vigencia decretada por el MIN, la Secretaria de Educación y las entidades territoriales (Ministerio de Educacion Nacional, 1996).

#### 2.4.9. DECRETO 2381 DE 1993. DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Donde se consagra el 3 de diciembre como día nacional de las personas con discapacidad, desde el Ministerio del Interior (Alcaldia de Bogotá, 1993).

#### 2.4.10. DECRETO 730 DE 1995

Se crea el Comité Consultivo de Discapacidad. Desde la Presidencia (Alcaldia de Bogotá, 1995).

#### 2.4.11. DECRETO 1068 DE 1997

Desde el Ministerio de Salud se reglamenta el Comité Consultivo Nacional para las personas con Limitación (Alcaldia de Bogotá, 1997).

#### 2.4.12. DECRETO 801 DE 1995.

La Alcaldía, por el cual adopta, la Política Publica de Discapacidad para el Distrito Capital (Alcaldia de Bogotá, 1995).

#### 2.4.13. PROYECTO DE ACUERDO 62 DE 2011.

Por medio del cual se incluyen en las aulas exclusivas como proyecto educativo a las personas en condición de deficiencia cognitiva moderada y severa en casos especiales.

La presente iniciativa tiene como finalidad poder vincular a la población con deficiencia cognitiva modera severa en casos especiales a las aulas exclusivas que ofrece el sistema

educativo del distrito. Es claro que estas aulas actualmente funcionan en algunas localidades de la ciudad pero solo para población con deficiencia cognitiva leve, por lo cual y según las cifras que se presentan a continuación, se hace necesario que esta población no escolarizada ni vinculada a ningún programa educativo a la fecha, pueda acceder al sistema educativo que actualmente se brinda.

Es importante mencionar que el Decreto 363 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad, con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. La secretaria de educación en un esfuerzo por hacer incluyente la educación de toda la población, creo las aulas exclusivas de Modalidad educativa para escolares con deficiencia cognitiva leve, oferta educativa que se ha venido consolidando pero en la que las demás deficiencias cognitivas como lo son las moderada, la severa y profunda, no se han logrado incluir quedando por fuera del sistema educativo.

Por lo tanto es necesario que la población en condición de deficiencia cognitiva moderada, severa y profunda no quede excluida del servicio público de educación, y si por el contrario se les permita acceder, permanecer y terminar con satisfacción el ciclo educativo y así poder integrarse socialmente en condiciones de equidad cualquiera que fuera su condición.

Para ver la importancia de lo que significa la deficiencia cognitiva en sus grados moderada y profunda se expondrán algunos criterios que dejan ver la importancia de incluir en el sistema educativo a esta población.



La Discapacidad cognitiva es una disminución en las habilidades cognitivas e intelectuales del individuo. Entre las más conocidas discapacidades cognitivas están: El Autismo, El síndrome Down, Síndrome de Asperger y el Retraso Mental (Alcaldía de Bogotá, 2001).

#### 2.4.14. CONVENCIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Asamblea General estableció en 2001 un Comité Especial para negociar la convención. La primera reunión se llevó a cabo en agosto de 2002, y la redacción del texto comenzó en mayo de 2004. En agosto de 2006, el Comité llegó a un acuerdo en torno al texto. Los delegados del Comité Especial representaban a las organizaciones no gubernamentales, a los gobiernos, a las comisiones nacionales de derechos humanos y a las organizaciones internacionales. Fue la primera vez que las organizaciones no gubernamentales participaron activamente en la formulación de un tratado de protección a los derechos humanos.

El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de los derechos humanos por las personas con discapacidad. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.

La convención reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que es el resultado de la interacción entre la deficiencia de una persona y los obstáculos tales como

barreras físicas y actitudes imperantes que impiden su participación en la sociedad. Cuantos más obstáculos hay, más discapacitada se vuelve una persona. Las discapacidades incluyen deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales tales como ceguera, sordera, deterioro de la movilidad y deficiencias en el desarrollo. Algunas personas tienen más de una forma de incapacidad y muchas, si no todas, podrían llegar a tener alguna discapacidad en algún momento de su vida debido a lesiones físicas, enfermedades o envejecimiento (Un.Org).

#### 2.4.15. INFORME MUNDIAL SOBRE LA DISCAPACIDAD (2011)

En consecuencia, la Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial han producido conjuntamente este *Informe mundial sobre la discapacidad*, para proporcionar datos destinados a la formulación de políticas y programas innovadores que mejoren las vidas de las personas con discapacidades y faciliten la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor en mayo de 2008.

En todo el mundo, las personas con discapacidad tienen peores resultados sanitarios, peores resultados académicos, una menor participación económica y unas tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad. En parte, ello es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de nosotros consideramos obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información. Esas dificultades se exageran en las comunidades menos favorecidas.

El Informe mundial sobre la discapacidad reúne la mejor información disponible sobre la discapacidad con el fin de mejorar la vida de las personas con discapacidad. Ofrece a los gobiernos y la sociedad civil un análisis exhaustivo de la importancia de la discapacidad y de las

respuestas proporcionadas, basado en las mejores pruebas disponibles, y recomendar la adopción de medidas de alcance nacional e internacional (Ministerio de Salud , 2011).

## 2.5. NORMA LEGAL EN LA QUE INTERVIENE INCLUSIÓN

La inclusión es vista como, “Abarcar, contener en sí, Involucrar, implicar, insertar, intercalar, introducir, hacer parte, figurar entre otros, pertenecer conjuntamente con otros...” (Adirón 2005). Como se observa, presenta varios significados, todos ellos con el sentido de algo o alguien insertado entre otras cosas o personas. Esta definición no reconoce que el ser incluido requiere ser igual o semejante a los demás.

Desde el ámbito normativo la inclusión es la integración y acceso de todas las personas a sus derechos y goce de ellos, y a ser reconocidos dentro del Estado en todos los aspectos sociales, como por ejemplo la educación, la salud, la vivienda entre otros. Desde el Sistema Nacional de Salud SNS, la inclusión de las personas con discapacidad expresa el adecuado acceso a bienes y servicios, garantía plena de los derechos de los ciudadanos y la erradicación a toda practica que conlleve a marginación y segregación de cualquier tipo, las personas con discapacidad son incluidas en los espacios sociales, culturales, políticos, y económicos generando igualdad de oportunidades (Ministeerio de Salud y Proteccion Social, 2013).

### 2.5.1. CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas, definidos como personas menores de 18 años. La Convención establece en forma de ley internacional que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas —sin ningún tipo de discriminación— se beneficien de una serie de

medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

La Convención presenta una serie de normas universales a las que todos los países pueden prestar su adhesión. Refleja una nueva perspectiva sobre la infancia. Niños y niñas no son ya ni la propiedad de sus padres ni los beneficiarios indefensos de una obra de caridad. Son seres humanos y los titulares de sus propios derechos. Según la perspectiva que presenta la Convención, el niño es un individuo y un miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su madurez. Reconocer los derechos de la infancia de esta forma permite concentrarse en el niño como un ser integral. Si en una época las necesidades de los niños se consideraron un elemento negociable, ahora se han convertido en derechos jurídicamente vinculantes. Debido a que ha dejado de ser el receptor pasivo de una serie de beneficios, el niño se ha convertido en el sujeto o titular de sus derechos (Unicef , 2006).

#### 2.5.2. DECRETO 470 DE 2007

El decreto No. 470 del 12 de octubre de 2007; es el principal decreto por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital, mientras que la Secretaria de Educación del Distrito SED, ejecuta un plan donde se busca la inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

1. La inclusión educativa implica procesos que aumentan la participación de los y las escolares y para reducir su exclusión, en la cultura, los currículos y las comunidades de las escuelas.
2. La inclusión implica reestructurar la cultura, las políticas y las prácticas de los colegios para que puedan atender la diversidad del escolar de su localidad.
3. La inclusión se refiere al aprendizaje y la participación de todos los escolares de ser sujetos de exclusión, no sólo aquellos con discapacidad o “con Necesidades Educativas Especiales”.
4. La inclusión se refiere al desarrollo en valores y prácticas inclusivas de las escuelas tanto de maestros, maestras, personal administrativo, directivos, familia como de los y las escolares.
5. La preocupación por superar las barreras para el acceso y la participación de un escolar en particular puede servir para revelar las limitaciones más generales de la escuela a la hora de atender a la diversidad de sus escolares.
6. Todos los escolares tienen derecho a una educación en su localidad.
7. La diversidad no se percibe como un problema a resolver, sino como una riqueza para apoyar el aprendizaje de todos.
8. La inclusión se refiere al refuerzo mutuo de las relaciones entre los colegios y sus comunidades.
9. La inclusión en educación es un aspecto de la inclusión en la sociedad.

Es muy importante resaltar que la SED cuenta con colegios con los apoyos humanos y técnicos idóneos que integran preferencialmente niños, niñas y jóvenes con:

- A. Discapacidad cognitiva, síndrome de Down y autismo.
- B. Ceguera y baja visión diagnosticada.
- C. Sordera e Hipoacusia diagnosticada.
- D. Sordo Ceguera
- E. Lesión neuromuscular.
- F. Multidéficit
- G. Talentos y capacidades excepcionales (Alcaldía de Bogotá, 2007).

## 2.6. NORMA LEGAL EN LA QUE INTERVIENE DEPORTE

El deporte, es consagrado como derecho social, en concordancia con ello, los presupuestos del estado han sido destinados al fomento, respaldo y apoyo al deporte, se hacen diversas políticas para darle el valor al deporte como agente dignificador del ser humano, siendo un mecanismo que permite mejorar estilos de vida, en cuanto a la educación, salud y cohesión social, y desarrollo social y personal.

Es cierto que la Constitución de 1991 en su artículo 52 reconoce al deporte y la recreación, como derechos, pero los hace ver como derechos sociales, esto conlleva a que su ejecución o pertinencia sea demasiada sesgada por ser de prioridad otra clase de derechos.

En concordancia se debe aclarar para la constitución que es el deporte y que clase de derecho es.

En la constitución política de 1991 se consignan como derecho social y económico al deporte en el artículo 52, esto quiere decir que es un campo donde el estado debe invertir en las áreas donde considere necesario para garantizar el buen funcionamiento de este derecho en las personas con derechos sociales. Anteriormente a esto en la constitución política de Colombia de 1886 en su artículo 41 se hablaba de “formación física” que en el año de 1936 en el artículo 14 donde hacía referencia a la educación física como derecho para la complementación de la formación integral de los ciudadanos.

Para entender cómo puede llegar a ser visto el deporte desde una mirada constitucional, se basa en el artículo 52 de la constitución, donde dice que el deporte está en un conjunto de manifestaciones motrices que se expresan a nivel recreativo, competitivo, autóctono y educativo.

#### 2.6.1. LEY 181 DE 1995, LEY DEL DEPORTE

Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. Esta ley es ejecutada por el Congreso de la República y el Ministerio de Educación el 18 de enero de 1995.

Corresponde al Ministerio de Educación Nacional, la responsabilidad de dirigir, orientar, capacitar y controlar el desarrollo de los currículos del área de Educación Física de los niveles de Pre-escolar, Básica Primaria, Educación Secundaria e instituciones escolares especializadas para personas con discapacidades físicas, síquicas y sensoriales, y determinar las estrategias de capacitación y perfeccionamiento profesional del recurso humano.

Cabe resaltar que esta ley tiene un Instituto que ejerce la responsabilidad de dirigir orientar, coordinar y controlar el desarrollo de la Educación Física extraescolar como factor social y determinar las políticas, planes, programas y estrategias para su desarrollo, con fines de salud, bienestar y condición física para niños, jóvenes, adultos, personas con limitaciones y personas de la tercera edad.

Los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte fomentarán la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en sus programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación física orientándolas a su rehabilitación e integración social, para lo cual trabajarán conjuntamente con las organizaciones respectivas. Además, promoverán la regionalización y especialización deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades (Ley 181 Congreso de Colombia, Ministerio de Edcucación Nacional, 1995).

#### 2.6.2. DECRETO 582 DE 2000

Establece el Sistema Deportivo Nacional de las personas con discapacidad y crea el Comité Paralímpico Colombiano (Coldeportes , 2000).



### 2.6.3. MANIFIESTO MUNDIAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA (2000).

El manifiesto mundial de la educación física es un escrito en que se hace público propósitos generales de reflexión participativa y sobre las prácticas deportivas que han de servir de orientación y apoyo en el área de educación física, privilegiando la dignidad humana, la calidad de vida, el desarrollo de cultura y conocimiento para la participación democrática de la sociedad. Este manifiesto nace por los aportes que realizó la Federación Internacional de Educación Física (FIEP) fundada en 1923 como el organismo más antiguo organismo internacional que trata de la Educación física y así mismo interviene en las responsabilidades de las instituciones y docentes de Educación Física (corporelacertoso, 2000).

Este manual está organizado por 23 capítulos en los cuales establece que la educación física es un cultivo social de valores, donde se caracteriza por la importancia lúdica y corporal de un proceso educativo cuando es ejercitada a partir de la intensión de la educación, en las formas de gimnasia, juegos, deportes, danzas, actividades de aventura, relajamiento y actividades de ocio activo.

### 2.7. DEPORTE ESCOLAR

Dentro de la norma legal en Colombia no se encuentran documentos o leyes que vinculen el deporte escolar. Pero desde la normativa podríamos hablar del deporte como incidente en la escuela y su importancia en ella.

(...). El deporte escolar, se remite a dos lugares, el primero se refiere al tipo de deporte y actividad física que se desarrolla en el marco local de la escuela. Y el segundo lugar se refiere a

todo tipo de actividad física que se desarrolla durante el periodo escolar al margen de las clases obligatorias de educación física y como complemento de estas (Blázquez, 1986., p. 24).

Según Blázquez (1986), “el deporte tiene multitud de posiciones intermedias, en las cuales el docente hace de orientador para sus alumnos. Se encuentra el deporte recreativo, es decir aquel que es practicado por placer y diversión, sin ninguna intención de competir o superar a un adversario, únicamente por disfrute o goce” (p. 22).

El deporte competitivo, es aquel que es practicado con la intención de vencer a un adversario o de superarse uno mismo. Y el que nos interesa y nos compete es el deporte educativo, “es aquel cuya pretensión fundamental es colaborar al desarrollo armónico y potenciar los valores del individuo” (Blázquez & Fernando, 1986, pág. 22).

### 2.7.1. INICIOS DEL DEPORTE ESCOLAR

A través del tiempo y dicho por varios autores el deporte es capaz de aportar al ser humano importantes beneficios físicos, psicológicos y sociales, así como su capacidad para la educación integral de la persona.

“La práctica deportiva, vista desde su vertiente positiva, genera dentro de la escuela planes educativos y formativos donde se demuestra que este espacio deportivo es propio para instaurar en los niños, niñas y jóvenes estilos de vida activos y saludables”. Melchor Gutiérrez (2004).

Cuando hablamos de deporte escolar en Colombia, nos adentramos a una historia que tiene que ver con sus inicios. Desde el general Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander, en 1820, dictaron un decreto que buscaba la organización de la educación bajo criterios de moralidad y pedagogía en abundancia, heredado de la influencia de Inglaterra y Francia. Este decreto tenía como énfasis en la formación física de los niños con el fin de ejercitarlos para la guerra o para algún contraataque Español. El 3 de Octubre de 1827, mientras Francisco de Paula Santander estaba encargado de la presidencia, genera un decreto donde se dictamina el plan de estudios en el que las escuelas los días jueves en la jornada de la tarde, se da una hora en donde se emplea un tiempo de paseo, para bañarse y aprender a nadar, u otros ejercicios saludables, siempre al cuidado y dirección del maestro (Ef Deportes, 1999).

Aquí podemos notar que el deporte ya empezaba a ser vinculado en las escuelas, pero no como formador de valores beneficiosos para los alumnos, es visto como formador para la guerra.

Ya pasando a la última década se podría decir que una de las funciones del deporte escolar, es, “implicar además de la enseñanza de técnicas y tácticas, el desarrollo de las cualidades físicas de los alumnos y alumnas, la transmisión de hábitos, valores y actitudes “Rivas Cristina (2006). Esta expresión que tiene la autora, va vinculado con la ley 115 de Educación de 1994, donde una de las funciones es garantizar al estudiante la vinculación deportiva dentro de los establecimientos educativos.

El deporte escolar puede llegar a ser un instrumento en la creación de valores para los alumnos, generando confianza en sí mismo y con la sociedad. Por ello es importante vincular a todos en la comunidad educativa sin discriminación alguna, no importando, su género, sexo, cultura, religión y sobre todo sin importar algún tipo de discapacidad o capacidades

excepcionales. “El deporte escolar será un correcto medio de socialización cuando pueda ser practicado por todos los niños y niñas que así lo deseen y no sean excluidos por razones de aptitud física ni motriz”, Rivas (2006), visto de este modo podemos incluir el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, donde se incluye a la educación como un derecho para todos, así mismo en el artículo 52 de 1991, nos dice que todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación para mejorar la salud en el ser humano. Aquí podemos evidenciar que se van articulando la normatividad Colombiana con el deporte escolar, no dejando a un lado el enriquecimiento que nos brindan los diferentes autores.

Con el Plan Nacional de Desarrollo en Colombia se integran la Aulas Inclusivas, que permite a la población con discapacidad la garantía y goce de la educación proponiendo para las instituciones estatales y privadas, un plan de mejoramiento Institucional que esté orientado a la inclusión de esta población, se podría decir que, por medio del deporte escolar se permite máxima inclusión y participación, ya que los estudiantes pueden progresar en su especialidad deportiva, donde en cualquier caso, todos los participantes generan buenos hábitos y afición por el deporte dentro de la escuela como medio también de comunicación en la comunidad educativa.

Desde la Ley 181 de 1995, ley del Deporte, una de las responsabilidades que tiene es,

Dirigir, orientar, capacitar y controlar el desarrollo de los currículos del área De Educación Física de los niveles de Pre-escolar, Básica Primaria, Educación Secundaria e instituciones escolares especializadas para personas con discapacidades físicas, síquicas y sensoriales, y determinar las estrategias de capacitación y perfeccionamiento profesional del recurso humano. Se podría decir que desde las instituciones educativas, el deporte escolar está

vinculando también a las personas con diferentes tipos de discapacidad, donde cabe resaltar que esta ley tiene un Instituto que ejerce la responsabilidad de dirigir orientar, coordinar y controlar el desarrollo de la Educación Física extraescolar como factor social y determinar las políticas, planes, programas y estrategias para su desarrollo, con fines de salud, bienestar y condición física para niños, jóvenes, adultos, personas con limitaciones y personas de la tercera edad (Ley 181 Congreso de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, 1995).

Los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, fomenta la participación del MEN para vincular el deporte dentro de las instituciones educativas a toda la comunidad sin ninguna excepción.

### 3. METODOLOGÍA

#### 3.1. Paradigma

Interpretativo hermenéutico.

Este paradigma caracterizado por abordar los fenómenos sociales como construcciones cambiantes y desde las cuales es posible reconocer los momentos y sus características, permite realizar un acercamiento a la normatividad nacional entendida sobre los temas de; educación, discapacidad e inclusión en relación con el deporte escolar y su posibilidad en la escuela, y de manera particular en las instituciones educativas con aulas exclusivas, ya que al reconocer las dinámicas propias de la legislación nacional, desde la descripción y caracterización de las mismas, permite evidenciar como a través de ellos se soporta el cumplimiento de los derechos constitucionales por las poblaciones con discapacidad.

Morse, J (2003). Se basa en la concentración de información y su respectiva interpretación para acceder a lo que realmente se quiere dar a entender.

#### 3.2. ENFOQUE

Cualitativo.

Para el desarrollo del proyecto, el enfoque cualitativo aporta la posibilidad de asimilar como objeto de investigación la normatividad nacional, pues al estudiarla como una construcción compleja y en transformación permanente, es viable generar miradas que faciliten la implementación de procesos descriptivos y/o explicativos de lo encontrado a través de diversas relaciones.

Por lo anterior, el proyecto se enmarca en etapa inicial de describir las normas existentes sobre discapacidad, inclusión y deporte las cuales son el medio desde el cual se pone acción el cumplimiento de mandatos nacionales de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley General de Educación de 1994

Blasco y Pérez (2007) señala que la investigación cualitativa estudia la realidad desde un contexto natural y como sucede sacando e interpretando fenómenos de acuerdo a personas e información requeridas.

### 3.3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Investigación documental.

La investigación documental es un procedimiento científico, sistemático de indagación, recolección, organización y análisis e interpretación de información o datos en torno a un tema. Su principal característica es que los insumos para la realización de la investigación se encuentran en documentos de distinto tipo por ejemplo textos escritos, electrónicos o audiovisuales. Para la investigación que se realiza, el contexto desde el cual se inicia, el documento fundamental es la Constitución Política de Colombia de 1991, que como referente regulador de los derechos para los colombianos, determina la realización de legislación para dar cumplimiento de los derechos proclamados para las poblaciones en situación de discapacidad.

Igualmente, otras de las fuentes primarias utilizadas para realizar el estado del arte sobre la normatividad están relacionados con procesos de inclusión, discapacidad, las cuales se

relacionan de manera directa con el ámbito de la educación, es así que la Ley General de Educación de 1994 genera la posibilidad de evidenciar que es a través de ésta como se pueden convalidar todos los programas y proyectos generados para ser desarrollados en la escuela y que tienen como propósito plantear procesos de inclusión para las personas en situación de discapacidad.

Santapalella y Feliberto (2010) definen la investigación documental se concreta exclusivamente en la recopilación de información de diversas fuentes. Indaga sobre temas en documentos escritos u orales.

### 3.4. ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1. Obtención de información:

Mediante el rastreo de diversos documentos que hablan acerca de la educación, discapacidad, inclusión y deporte, se obtiene un material sufiere, confiable, valido y sistemático con el cual se empieza a depurar los contenidos que no vallan en concordancia con el sentido del proyecto.

#### 2. Recolección de información.

La recolección de la información debe realizarse utilizando un proceso planeado paso a paso, para que de forma coherente se puedan obtener resultados que contribuyan favorablemente al logro de los objetivos propuestos.

#### 3. Análisis de información



Para el caso este estado del arte, el análisis se hace en función a los datos cualitativos. Después de acceder a diversos documentos, se entra a establecer el sentido de los mismos, teniendo en cuenta que son válidas las fuentes utilizadas, confiables y actualizadas, “Es conocer cómo se compone algo mirando cada una de sus partes” (Universidad Cesar Vallejo, 2010; p.177).

#### 4. Interpretación de la información.

Se hace referencia a la explicación que el investigador hace del significado de las cosas, hechos, sucesos, en este caso a partir de la compilación de los documentos de la normatividad que hablan acerca de educación, discapacidad, inclusión y deporte.

### 3.5. INSTRUMENTOS

Rejillas para categorizar, analizar y compilar la información que se extrae de la norma Nacional.

Debido a que la categorización de la información sobre la legislación y normatividad requerida, debe ser estudiada, y desarmada de alguna manera que permita concebir lo más relevante inmersa en ellas que aporte al tema general y principal del proyecto, las leyes aportan información muy importantes y los instrumentos dados a continuación han sido elaborados para la discriminación que se considera más importante para dar cuenta en específico sobre las leyes que se encuentran en ellas.

Estas rejillas contienen los ítems que darán cuenta de la información que poseen las leyes para su funcionamiento, este instrumento ha sido validado por expertos en investigación,

docentes, que sugieren que el contenido de las rejillas es adecuado conforme a la intención del estudio de las leyes.

### 3.6. REJILLA DE INFORMACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

Tabla No 2		
No de Artículo	Año	Contenido
05	1991	No discriminación.
13	1991	Todas las personas tienen los mismos derechos.
24	1991	Las personas con limitaciones tienen derecho a circular dentro y fuera del país.
44	1991	Derechos fundamentales de los niños.
47	1991	Atención especializada para las personas con discapacidad.
52	1991	Todas las personas tiene derecho al deporte y la recreación para su mejorar la salud en el ser humano.
67	1991	La educación es un derecho para todos.
68	1991	La educación como opción de la sociedad.

3.6.1 REJILLA DE INFORMACIÓN DE LAS LEYES, ARTÍCULOS, DECRETOS Y ACUERDOS, QUE VINCULAN DEPORTE ESCOLAR, DISCAPACIDAD, INCLUSIÓN Y EDUCACIÓN.

Tabla No 3			
Norma	Fecha	Origen	CONTENIDO
Ley 361	11 febrero 1997	Presidencia	Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales
Código infancia y adolescencia	20 06	Corte constitucional	Amonestación. Pena de multa convertible en arresto. Incumplimiento de la medida.
Ley 1145	7 julio 2007	Congreso	Se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones.
Ley 1482	23 septiembre 2011	Derechos humanos Colombia	Protección de actos en contra de personas por cuestiones étnicas o raciales.
Conferencia mundial de educación	5 septiembre 1990		Cada persona -niño, joven o adulto- deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje

Resolución 48/96		Asamblea naciones unidas	Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos
(Consejo Nacional de política Económica y Social) CONPES SOCIAL 80 2004 POLITICA PUBLICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.	Julio de 2004	Ministerio de protección social. Vinculación de los ministerios de: comunicaciones, transporte, medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial, ministerio de educación, ministerio de cultura, ministerio de justicia y del interior, consejería presidencial de programas especiales y para la política social, red de solidaridad social.	Este documento somete a consideración del Conpes Social la política pública de discapacidad y los compromisos para su implementación, como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2003 – 2006, “Hacia un Estado Comunitario”, así como las estrategias para su desarrollo con la participación de las instituciones del Estado en las diferentes entidades territoriales, la sociedad civil y la ciudadanía. La condición de discapacidad, así como el riesgo de padecerla, constituyen situaciones que en alguna medida menoscaban las capacidades y potencialidades de los individuos que las padecen, y de las familias donde alguno de sus miembros sufre discapacidad, siendo mayor su efecto cuanto más vulnerables sean respecto a su capacidad para prevenirlas, mitigarlas o superarlas, lo cual adquiere mayor dimensión si se enfrentan con barreras sociales y culturales que impiden su adecuada integración y funcionalidad en la sociedad.
NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 4595 (señalización para instalaciones y ambientes escolares)	Marzo de 2006	Ministerio de Educación Nacional.	Esta norma establece los requisitos para el planeamiento y diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo en armonía con las condiciones locales, regionales y nacionales. Adicionalmente, puede ser utilizada para la evaluación y adaptación de las instalaciones escolares existentes. Esta norma abarca aquellas instalaciones y ambientes (como el colegio, las aulas, los laboratorios entre otros, en la concepción tradicional) que son generados por procesos educativos que se llevan a cabo de manera intencional y sistemática. El desarrollo de la norma acoge, en el sistema educativo, las disposiciones de la ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación) y en materia de arquitectura y medio ambiente construido, los temas de accesibilidad, seguridad y comodidad, desde la perspectiva de la sostenibilidad ambiental, para generar así instalaciones con bajos costos de funcionamiento

			y mínimo deterioro del ambiente.
CONPES 122 DE 2009 (GRATUIDAD EDUCATIVA)	Enero 29 de 2009	Ministerio de Educación Nacional.	<p>recuerda a todos los Alcaldes la obligatoriedad de transferir los recursos de gratuidad a los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción y reportar la información sobre los giros efectuados a la secretaría de educación del departamento, distrito o municipio certificado correspondiente con copia a la Dirección de Descentralización del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>ORIENTACIÓN PARA MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DESTINADOS A FINANCIAR LA GRATUIDAD PARA LOS ESTUDIANTES DE SISBEN I y I I , EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, INDÍGENAS Y</p> <p>CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, INCLUIDOS EN LOS RECURSOS DE CALIDAD.</p>

<p>AUTO 006 DE 2009</p> <p>PROTECCION DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS CON DISCAPACIDAD</p>	<p>Enero 29 de 2009</p>	<p>Corte Constitucional de Colombia</p>	<p>Protección de las personas desplazadas, con discapacidad, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T- 025 de 2004. Sobre la protección de personas desplazadas, con discapacidad, pone de presente la alta vulnerabilidad de esa población e identifica los riesgos a que se ven enfrentados como: se incrementa la discapacidad por hechos asociados al conflicto, o se adquiere una nueva discapacidad las personas con discapacidad por su falta de independencia personal pueden ser abandonadas antes, durante o después el desplazamiento. La imposibilidad de algunas personas desplazadas con discapacidad para poder huir ante las amenazas contra su vida o su integridad personal en el marco del conflicto armado. El riesgo de que por su extrema vulnerabilidad, puedan ser objetos de ejecuciones extrajudiciales para ser presentados como bajas de actores de grupos armados ilegales los riesgos agravados y desproporcionados que enfrentan las personas desplazadas con discapacidad por efectos destructivos del desplazamiento forzado sobre las estructuras y capacidades familiares.</p>
<p>Ley 1618 de 2013</p>	<p>Febrero 27 de 2013</p>	<p>Congreso de Colombia</p>	<p>El Estado busca garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante la adopción de medidas y políticas que cuenten con enfoque de inclusión, lo que permitirá eliminar toda forma de discriminación en el país por cuenta de una condición. Dicha ley dicta medidas específicas para garantizar los derechos de los niños y las niñas con discapacidad, el acompañamiento a las familias, el derecho a la habilitación y la rehabilitación, a la salud, a la educación, a la protección social, al trabajo, al acceso y accesibilidad, al transporte, a la vivienda, a la cultura y al acceso a la justicia entre otros.</p>
<p>Ley 181 ley del deporte</p>	<p>Enero 18 de 1994.</p>	<p>Congreso de Colombia y MEN</p>	<p>Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la</p>

			sociedad.
CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: ACCESO Y CALIDAD.	Junio 7-10 de 1994	Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura / Ministerio de Educación y Ciencia de España	Los delegados de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, en representación de 92 gobiernos y 25 organizaciones internacionales, reunidos aquí en Salamanca, España, del 7 al 10 de Junio de 1994, por la presente reafirmamos nuestro compromiso con la Educación para Todos, reconociendo la necesidad y urgencia de impartir enseñanza a todos los niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales dentro del sistema común de educación, y respaldamos además el Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales, cuyo espíritu, reflejado en sus disposiciones y recomendaciones, debe guiar a organizaciones. Creemos y proclamamos que: todos los niños de ambos sexos tienen un derecho fundamental a la educación y debe dárseles la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de conocimientos, cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje que le son propios, los sistemas educativos deben ser diseñados y los programas aplicados de modo que tengan en cuenta toda la gama de esas diferentes características y necesidades, las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso a las escuelas ordinarias, que deberán integrarlos en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades, las escuelas ordinarias con esta orientación integradora representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad integradora y lograr la educación para todos; además, proporcionan una educación efectiva a la mayoría de los niños y mejoran la eficiencia y, en definitiva, la relación costo-eficacia de todo el sistema educativo. Apelamos a todos los gobiernos y les instamos a: 1 dar la más alta prioridad política y presupuestaria al mejoramiento de sus sistemas educativos para que puedan incluir a todos los niños y niñas, con independencia de sus diferencias o dificultades individuales, 1 adoptar con carácter de ley o como política el principio de educación integrada, que permite

			<p>matricularse a todos los niños en escuelas ordinarias, a no ser que existan razones de peso para lo contrario, l desarrollar proyectos de demostración y fomentar intercambios con países que tienen experiencia en escuelas integradoras, l crear mecanismos descentralizados y participativos de planificación, supervisión y evaluación de la enseñanza de niños y adultos con necesidades educativas especiales, fomentar y facilitar la participación de padres, comunidades y organizaciones de personas con discapacidad en la planificación y el proceso de adopción de decisiones para atender a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, l invertir mayores esfuerzos en la pronta identificación y las estrategias de intervención, así como en los aspectos profesionales, l garantizar que, en un contexto de cambio sistemático, los programas de formación del profesorado, tanto inicial como continua, estén orientados a atender las necesidades educativas especiales en las escuelas integradoras. Asimismo apelamos a la comunidad internacional; en particular instamos a: l los gobiernos con programas de cooperación internacional y las organizaciones internacionales de financiación, especialmente los patrocinadores de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, la UNESCO, el UNICEF, el PNUD, y el Banco Mundial: - a defender el enfoque de escolarización integradora y apoyar los programas de enseñanza que faciliten la educación de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, l a las Naciones Unidas y sus organizaciones especializadas, en concreto la OIT, la OMS, la UNESCO, y el UNICEF: - a que aumenten su contribución a la cooperación técnica y refuercen su cooperación y redes de intercambio, para apoyar de forma más eficaz la atención ampliada e integradora a las personas con necesidades educativas especiales; l a las organizaciones no gubernamentales que participan en la programación nacional y la prestación de servicios: - a que fortalezcan su colaboración con los organismos oficiales nacionales e intensifiquen su participación en la planificación, aplicación y evaluación de una educación integradora para los alumnos con necesidades educativas especiales; a la UNESCO, como organización de las Naciones Unidas para la educación, a: - velar porque las necesidades educativas especiales sean tenidas en cuenta en todo debate sobre la educación para todos en los distintos foros, - obtener el apoyo de organizaciones de docentes en los temas relacionados con el mejoramiento de la formación del profesorado en relación con las necesidades educativas especiales,</p>
--	--	--	---



			<p>- estimular a la comunidad académica para que fortalezca la investigación, las redes de intercambio y la creación de centros regionales de información y documentación; y a actuar también para difundir tales actividades y los resultados y avances concretos conseguidos en el plano nacional, en aplicación de la presente Declaración, - a recaudar fondos mediante la creación, en su próximo Plan a Plazo Medio (1996-2001), de un programa ampliado para escuelas integradoras y programas de apoyo de la comunidad, que posibilitarían la puesta en marcha de proyectos piloto que presenten nuevos modos de difusión y creen indicadores referentes a la necesidad y atención de las necesidades educativas especiales.</p>
FORO MUNDIAL POR LA EDUCACION	Mayo 19 al 22 de 2015	UNESCO	<p>Hace casi 25 años que nació en Jomtien (Tailandia) el movimiento de Educación para Todos (EPT). Delegados del mundo entero firmaron entonces la Declaración sobre Educación para Todos, un compromiso histórico de “satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de todos”, mediante la universalización de la enseñanza primaria y la reducción drástica de los índices de analfabetismo .Diez años después, en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar en el año 2000, se establecieron oficialmente las seis metas de la EPT, que abarcaban todos los aspectos de la enseñanza básica, desde el aprendizaje en la primera infancia hasta la alfabetización de adultos y la calidad de la educación, y se fijó el año 2015 como fecha límite para alcanzar con esas metas. Desde 2000, el año 2015 ha representado el horizonte hacia el cual el mundo ha proyectado sus aspiraciones de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las metas de la Educación para Todos. Al tiempo que redoblan los esfuerzos para alcanzar esos objetivos, las Naciones Unidas han venido movilizando a los países del mundo para definir los programas de desarrollo del periodo posterior a 2015. En este proceso, la UNESCO y el UNICEF han colaborado con una amplia gama de interesados en la reflexión en torno a la educación después de 2015.Hasta el momento, las consultas apuntan a que los programas educativos posteriores a 2015 deberían basarse en una perspectiva de aprendizaje a lo largo de toda la vida que abarque a todo el sector y aborde las cuestiones de acceso, resultados, equidad y calidad de la enseñanza para todos –niños, jóvenes y adultos-</p>

			<p>desde la atención y educación de la primera infancia hasta la enseñanza superior y el aprendizaje de adultos, en contextos educativos formales, no formales e informales. En su reunión de noviembre de 2013, la Conferencia General de la UNESCO también se comprometió a fomentar como objetivo general una educación “basada en los principios fundamentales de acceso, equidad y calidad, en la perspectiva del aprendizaje a lo largo de toda la vida”, como parte de los futuros programas de desarrollo internacional.</p>
Acuerdo 119, Aulas Inclusivas	2011	MEN	<p>La política de inclusión de la población con discapacidad busca transformar la gestión escolar para garantizar educación pertinente a estudiantes que presentan discapacidad cognitiva, síndrome de Down y otros retardos como autismo, limitación auditiva por sordera o por baja audición, limitación visual por ceguera o por baja visión, discapacidad motora por parálisis cerebral u otra lesión neuromuscular y discapacidades múltiples, como ocurre con los sordo-ciegos. Cuando la Revolución Educativa plantea que estas poblaciones son prioritarias, significa que los establecimientos educativos deben transformarse y modificar su cultura de atención a ellas", explica. De ahí la importancia de que los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) contengan acciones orientadas a la atención pertinente a estas poblaciones en todos los ámbitos de la gestión: directiva, académica, administrativa y comunitaria. "Anteriormente se pensaba que las personas con discapacidad no tenían condiciones para aprender; empezamos a trabajar por cambiar estos imaginarios, a revisar las prácticas y a generar una política de inclusión. Todas estas personas tienen potencialidades para desenvolverse dentro del espacio educativo y social y pueden acceder a los diferentes niveles y grados de la educación formal de Colombia. La escuela les debe garantizar los apoyos adicionales que demandan, con el fin de que desarrollen las competencias básicas y ciudadanas, aun cuando necesiten más tiempo y otras estrategias para lograrlas.</p>

### 3.6.1. REJILLA DE INFORMACIÓN DECRETOS.

Tabla No 4.			
<b>Numero de Decreto</b>	<b>Origen</b>	<b>Año</b>	<b>Contenido</b>
369	MEN	1994	Modifica la estructura y funciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.
1860	MEN	1994	Ajusta al proyecto educativo institucional.
1953	MEN	1994	Sobre inspección y vigilancia de la calidad de la educación.
2082	MEN	1996	Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades excepcionales.
0114	MEN	1996	Reorienta los establecimientos de educación no formal.
2369	MEN	1997	Da recomendaciones de atención a personas con limitación auditiva.
3011	MEN	1997	Reglamenta la adecuación de instituciones en programas de educación básica y media de adultos con limitaciones.

3012	MEN	1997	Define currículos y planes de estudio de escuelas normales.
1509	MEN	1998	Establece disposiciones para el ejercicio de la supervisión y la vigilancia que debe cumplir el Instituto Nacional para Ciegos INCI, en relación con las entidades y organizaciones de y para ciegos.
672	MEN	1998	Relacionada con la educación de niños sordos y la lengua de señas.
366	MEN	2009	Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva”

### 3.6.2 REJILLA DE INFORMACIÓN RESOLUCIONES

Tabla No 5.			
<b>Numero de Resolución</b>	<b>Origen</b>	<b>Año</b>	<b>Contenido</b>
4210	MEN	1996	Servicio social obligatorio dentro de la escuela. Sirve como apoyo a compañeros con necesidades educativas especiales.
2343	MEN	1996	Indicadores de logros en educación.
3333	SED	2000	Define el porcentaje de cupos por nivel y grados destinados a la atención de esta población.
4185	SED	1999	Determina el tamaño de los grupos cuando se atiende población con discapacidad.
1515	MEN	2000	Preescolar y Básica Primaria para sordos
2565	MEN	2003	Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con NEE

4022	SED	2008	Por la cual se establece la gratuidad para el año 2009 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá.
1582	SED	2010	Por la cual se establecen políticas, procedimientos y el cronograma para definir la oferta y atender la demanda de cupos escolares, en los niveles de preescolar, básica y media del Sistema Educativo Oficial de Bogotá Distrito Capital (D.C.), para el año 2011 y se dictan otras disposiciones.
1576	SED	2010	Por la cual se establecen directrices y procedimientos para la actualización y ampliación de la oferta educativa del Banco de Oferentes para la contratación del servicio con instituciones educativas privadas y públicas para el año lectivo 2011.

REJILLA DE INFORMACIÓN DE LOS ACUERDOS.

Tabla No 6.			
-------------	--	--	--

<b>Numero de Acuerdo</b>	<b>Origen</b>	<b>Año</b>	<b>Contenido</b>
09	Concejo de Bogotá	2000	Se garantiza la atención educativa a personas con limitaciones físicas, sensoriales psíquicas, cognitivas, emocionales o con talentos excepcionales en el D.C. y se dictan otras disposiciones.
273	Consejo de Bogotá	2007	Incentivos docentes
62	Alcaldía de Bogotá	2011	

#### 4. RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

##### 4.1. REFERENTES DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL

##### 4.1.1. REFERENCIA DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL RELACIONADA CON EDUCACIÓN

En Colombia la educación está establecida inicialmente desde la constitución política de Colombia de 1991 en el artículo 67, el cual deja en visto que la educación es un derecho para todos con una función social y es de servicio público, para el cumplimiento de lo anterior se establece a través de la ley general de educación de 1994 la cual en sus diferentes artículos propone la formación de los estudiantes en diferentes aspectos sociales, artísticos, recreativos, deportivos entre otros. Esto con el fin de formar sujetos íntegros que puedan ayudar al fortalecimiento y al desarrollo del país en sus diferentes ámbitos.

A partir de la constitución política de Colombia y la ley general de educación, este proyecto referencia y analiza los planes decenales de educación (2006-2016); y los planes sectoriales (2010-2014). Cuyo contenido en sus diferentes artículos y decretos soportan el conjunto de propuestas, acciones y metas relacionadas con la cobertura, la calidad y las condiciones necesarias para la formación y el fortalecimiento del nivel educativo escolar promoviendo mecanismos de inclusión consolidando así la educación como el propósito que determina el desarrollo de los colombianos a través de la participación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

De esta manera también se encuentra el proyecto de acuerdo 19 de 2011. El cual al igual que los diferentes planes de educación tiene como objetivo promover en los estudiantes en condición de deficiencia cognitiva moderada leve y severa el desarrollo para la formación en las ciencias, la tecnología, la recreación y el deporte se crean las aulas exclusivas para escolares con deficiencias cognitivas con el fin de permitir el acceso, la permanencia y la satisfacción del ciclo educativo como lo ordena la constitución política de Colombia.

Legislación respecto a la educación.

Tabla No 7		
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>PROPOSITO</b>	<b>AÑO</b>
Ley General de Educación, ley 115.	La presente ley señala a la educación como un proceso de formación permanente, persona, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Se fundamenta en los principios desde la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje,	1994



	<p>investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. Esta ley define y desarrolla la organización formal en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria formal e informal dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a campesinos, adultos, grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquica, con capacidades excepcionales y a personas que requieran rehabilitación social.</p> <p>Otra función de esta ley es bajar los niveles de analfabetismo del país.</p>	
<p>Conferencia mundial sobre las necesidades educativas especiales: acceso y calidad.</p>	<p>Esta conferencia proporciona un escenario para afirmar el principio de la educación para todos y examinar la práctica para asegurar que los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales sean incluidos en todas estas iniciativas que puedan tomar el lugar que les corresponde en una sociedad en aprendizaje.</p>	1994
<p>Conferencia mundial educación para todos, educación derechos básicos para todos.</p>	<p>En 1990, los delegados de 155 países, y los representantes de 150 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, acordaron en la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos en Jomtien, (Tailandia) (5-9 de marzo de 1990), hacer que la enseñanza primaria fuera accesible a todos los niños y reducir masivamente el analfabetismo antes de</p>	1990

	<p> finales del decenio. Aquí se reafirma que la educación es un derecho humano fundamental, y se insta a los países a que realizaran mayores esfuerzos para atender las necesidades básicas de aprendizaje de todos. Cabe mencionar que universaliza el acceso al aprendizaje, fomento de la equidad, presta atención prioritaria a los resultados del aprendizaje, amplía de los medios y el alcance de la educación básica, y mejora del entorno del aprendizaje.</p>	
<p>Declaración de Salamanca.</p>	<p>Reconoce la necesidad y la urgencia de impartir enseñanza a todos los niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales dentro del sistema de educación común. La educación para todos va examinada desde los cambios fundamentales de política necesarios para favorecer el enfoque de la educación integradora, más concretamente los que tienen necesidades educativas espaciales.</p>	<p>1994</p>
<p>Foro mundial por la educación.</p>	<p>Satisface las necesidades básicas de aprendizaje de todos, mediante la universalización de la enseñanza primaria y la reducción drástica de los índices de analfabetismo.</p>	<p>2000 – 2015</p>
<p>Decreto 1860 de 1994.</p>	<p>Su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos. La interpretación de estas normas</p>	<p>1994</p>

	deberá además tener en cuenta que el educando es el centro del proceso educativo y que el objeto del servicio es lograr el cumplimiento de los fines de la educación, definidos en la Ley 115 de 1994.	
Plan Sectorial 2011-2014.	Se orienta a garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia, consolidando una política de Estado que articula el sistema educativo de manera incluyente, coherente y con flexibilidad pedagógica en sus diferentes niveles de educación inicial, básica, media, superior y de formación para el trabajo. Así mismo incrementa los recursos estatales destinados para la educación, fortalece la calidad de la educación superior, provee mecanismos para velar por la inclusión de la población y el respeto a la diversidad, fortalece una cultura de la investigación y fomenta el desarrollo de la ciencia y traza los lineamientos que han de consolidar la educación inicial como un propósito intersectorial e intercultural, determinante para el desarrollo humano, la participación social y ciudadana y el manejo de los elementos tecnológicos que ofrece el entorno.	2011 - 2014
Plan Nacional Decenal de Educación 2006 -	Tiene como finalidad servir de ruta y horizonte para el desarrollo educativo del país en el próximo decenio, de referente obligatorio de	2006 - 2016

2016	<p>planeación para todos los gobiernos e instituciones educativas y de instrumento de movilización social y política en torno a la defensa de la educación, entendida ésta como un derecho fundamental de la persona y como un servicio público que, en consecuencia, cumple una función social. Garantiza el pleno cumplimiento a la educación, La educación en su función social, reconoce a los estudiantes como seres humanos y sujetos activos de derechos, el estado debe garantizar la asignación de inversión y gestión de recursos destinados para la educación y El sistema educativo debe garantizar a niñas, niños, jóvenes y adultos, el respeto a la diversidad de su etnia, género, opción sexual, discapacidad, excepcionalidad, edad, credo, desplazamiento, reclusión, reinserción o desvinculación social y generar condiciones de atención especial a las poblaciones que lo requieran.</p>	
EL CONPES 122 de 2009.	<p>El consejo Nacional de la Política Económica y social 122, tiene como objetivo la distribución de bienes económicos, correspondiente a las participaciones de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y a las asignaciones especiales de Alimentación Escolar, Municipios Ribereños del Río Magdalena y Resguardos Indígenas.</p>	2009

<p>Norma Técnica Colombiana 4595 (2006).</p>	<p>Esta norma establece los requisitos para el planeamiento y diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo en armonía con las condiciones locales, regionales y nacionales. Adicionalmente, puede ser utilizada para la evaluación y adaptación de las instalaciones escolares existentes.</p>	<p>2006</p>
<p>Decreto 3012 de 1997.</p>	<p>Por el cual se da organización y el funcionamiento de las escuelas normales superiores que operaran como apoyo académico para atender la formación inicial de educadores para el ejercicio de la docencia en el nivel preescolar y en el ciclo de educación básica primaria.</p>	<p>1997</p>
<p>Decreto 366 de 2007.</p>	<p>Se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.</p>	<p>2007</p>
<p>Proyecto de acuerdo 062 de 2011.</p>	<p>Por medio del cual se incluyen en las aulas exclusivas como proyecto educativo a las personas en condición de deficiencia cognitiva moderada y severa en casos especiales. La presente iniciativa tiene como finalidad poder vincular a la población con deficiencia cognitiva moderada severa en casos especiales a las aulas exclusivas que ofrece el sistema educativo del</p>	<p>2011</p>

	distrito.	
Resolución 2565 de 2003.	Se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.	2003

#### 4.1.2 REFERENCIA DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL RELACIONADA CON DISCAPACIDAD

La constitución política de Colombia 1991 en sus diferentes artículos hace responsable al gobierno nacional de proteger y generar planes que reduzcan el analfabetismo para las personas que por su condición física o mental se encuentren en debilidad, adelantar políticas de prevención, rehabilitación e integración con el fin de contribuir al cumplimiento de lo propuesto por la constitución en su artículo 67 el cual dice que la educación es un derecho para todos.

Es así como se generan leyes para las personas con discapacidad las cuales establecen mecanismos de integración que velan y toman las medidas necesarias para disminuir el analfabetismo y generar procesos de culturización los cuales aportan a los procesos de formación integral para la prevención o eliminación de las diferentes causas de limitación y minusvalía.

De esta manera el gobierno nacional tiene como obligación generar programas y políticas educativas dirigidas a la prevención, integración y rehabilitación estableciendo la metodología, el diseño y su ejecución. Para el logro de lo anterior, se debe garantizar el material, el personal y los espacios que faciliten el pleno desarrollo de las facultades de las personas con discapacidad.

Respecto a los derechos de personas con discapacidad.

Tabla No 8		
------------	--	--

<b>DISCAPACIDAD</b>	<b>PROPOSITO</b>	<b>AÑO</b>
Ley de Discapacidad 361 de 1997.	Se establecen mecanismos de integración de las personas con limitación, se reconoce la consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitaciones en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social, fundamentándose en la Constitución Política de Colombia de 1991.	1997
Ley 762 de 2002.	Considerando el texto de la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), se establece que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano en el mundo y en el estado colombiano.	2002
Resolución 48/96 asamblea general de las naciones unidas.	Se establece un grupo especial de trabajo de expertos gubernamentales de composición abierta, financiado con contribuciones voluntarias, para que elaborara	1994

	normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad, en estrecha colaboración con los organismos especializados, otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, en especial las organizaciones de personas con discapacidad.	
Ley 1346 de 2009.	Se aprueba la "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006". Todos los miembros de la sociedad tienen los mismos derechos humanos, que incluyen derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.	2009
Ley 1618 de 2013.	Se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	2013
(consejo nacional de política económica y social) CONPES SOCIAL 80 2004 política pública nacional de discapacidad.	Este documento somete a consideración la política pública de discapacidad y los compromisos para su implementación, como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2003 - 2006, "Hacia un Estado Comunitario", así como las estrategias para su desarrollo con la participación de las instituciones del Estado en	2004



	las diferentes entidades territoriales, la sociedad civil y la ciudadanía.	
Decreto 2082 de 1996.	Se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.	1996
Decreto 2381 de 1993.	Se considera y se declara el 3 de diciembre de cada año como el día nacional de las personas con discapacidad.	1993
Decreto 730 de 1995.	Se crea el Comité Consultivo Nacional de Discapacidad, que corresponde a relacionar la discapacidad en todos los espacios de la actividad económica y social del país. Este comité será asesor para el establecimiento de una cultura de respeto a la dignidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población discapacitada.	1995
Decreto 1068 de 1997.	Se reglamenta el Comité Consultivo Nacional de las personas con limitación.	1997
Decreto 801 de 1995.	Se conforma el Consejo Distrital para el Discapacitado, ya que en la Constitución Política de 1.991 en sus artículos 13 y 47 establece como responsabilidad del Estado proteger especialmente aquellas personas que por condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, así como adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y	1995

	psíquicos.	
Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad (2006).	Teniendo en cuenta los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman la libertad, la justicia y la paz en el mundo que tiene como base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes de los derechos humanos sin ninguna distinción de ninguna índole. Garantiza que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos plenamente y sin discriminación.	2006
Informe mundial sobre discapacidad (2011).	En consecuencia, la Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial han producido conjuntamente este <i>Informe mundial sobre la discapacidad</i> , para proporcionar datos destinados a la formulación de políticas y programas innovadores que mejoren las vidas de las personas con discapacidades y faciliten la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	2011

#### 4.1.2. REFERENCIA DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL RELACIONADA CON INCLUSIÓN

Al hablar de inclusión es necesario tener presente el termino de educación, ya que son temas que van ligados totalmente uno del otro. Haciendo esta aclaración se hace referencia del gran avance que ha tenido la educación inclusiva a través de las políticas educativas las cuales

generan estrategias para el acceso, la permanencia y la calidad para las personas con limitaciones físicas, sensoriales entre otras.

Es así como en el proceso de acuerdo 62 de 2011 aparece el mejoramiento mediante la asignación del personal idóneo para la atención de este tipo de población. De esta manera es como las políticas de educación inclusiva se articulan al mejoramiento de la calidad educativa y el desarrollo del país estableciendo así el reconocimiento de la diversidad y cumpliendo lo que dice la constitución política de Colombia de 1991 que la educación es un derecho para todos, orientando así los programas educativos hacia la inclusión de las personas con discapacidad en los diferentes escenarios que así los necesite.

Las políticas educativas dejan en evidencia el trabajo articulado que deben tener el gobierno nacional, la secretaria de educación y las instituciones educativas con los planes sectoriales educativos con el fin de generar espacios y estrategias amplias para el acceso el fomento y la permanencia de las personas con discapacidad en la escuela.

Personas con discapacidad en la escuela.

Tabla No 9.		
<b>INCLUSIÓN</b>	<b>PROPOSITO</b>	<b>AÑO</b>
Convención de los Derechos de los niños.	El siglo XX ha sido testigo de un profundo y dinámico proceso de reconocimiento y protección a los Derechos de los niños /as, cuya máxima expresión lo fue la aprobación en el año 1989 por las Naciones Unidas de la Convención de los Derechos del	2012

	Niño, la cual ha tenido una gran trascendencia jurídica, valorándose los principios que devienen en pilares fundamentales, y en ese sentido se establecen sus caracteres con el objetivo de fundamentar la preceptiva jurídica reguladora de los derechos del niño.	
Ley 1482 de 2011, ley del mestizaje. (Modificación, ley 1752 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad).	Esta ley tiene como objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.	2011
Decreto 470 de 2007.	Se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.	2007

#### 4.1.3. REFERENCIAS DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL RELACIONADA CON DEPORTE

Teniendo en cuenta la constitución política de Colombia de 1991 en el artículo 52 donde se propone el deporte como un derecho que será practicado por todos los colombianos con el objetivo de formar personas integras para el buen desarrollo de la salud constituyéndose así parte del sistema educativo el cual será de gasto público social y tendrá como objetivo principal la formación integral de las personas.

A través de la ley 181 de 1995 el sistema nacional del deporte será reconocido como ente regulador de la educación física el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar es así como por medio de la ley 181 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte y se crea el sistema nacional del deporte, el cual va dirigido a todos los niños como una actividad lúdica y de interés competitivo expresado mediante el ejercicio mental y corporal comprendiendo los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento procurando el aprovechamiento del tiempo libre, el esparcimiento y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida.

Deporte como aprovechamiento del tiempo libre.

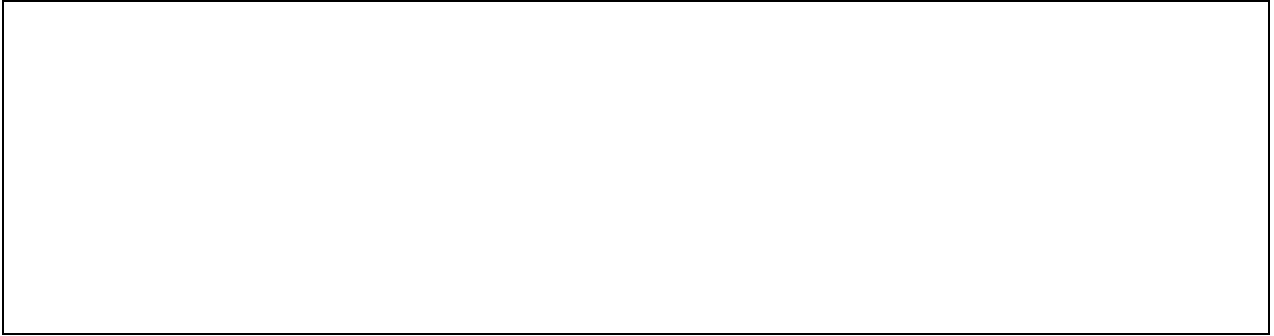
Tabla No 10.		
<b>DEPORTE</b>	<b>PROPOSITO</b>	<b>AÑO</b>
Ley 181 de 1995, ley del Deporte.	Esta ley enuncia que el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los	1995

	colombianos.	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>	
Ley 582 de 2000.	Se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, es decir, el desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir por medio del deporte a la normalización integral de toda persona que sufra una limitación física, sensorial y/o mental, ejecutado por entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos.	2000

### **RELACION DE LA NORMATIVIDAD Y EL DEPORTE ESCOLAR**

Según Blázquez (1986, p.22), el deporte escolar es, colaborar al desarrollo armónico y potenciar los valores del individuo. Se remite a dos lugares:

- Primero: Tipo de deporte y actividad física que se desarrolla en el marco local de la escuela.
- Segundo: Tipo de actividad física que se desarrolla durante el periodo escolar al margen de las clases obligatorias de educación física



## 4.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

### 4.2.1. RELACIÓN EDUCACIÓN – DISCAPACIDAD – INCLUSIÓN-DEPORTE

El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES, incluye desde el gobierno nacional, departamental y municipal, la importancia de generar acciones socio-deportivas y recreativas para la plena inclusión de las personas con discapacidad, niños, niñas, adultos y jóvenes, dando el reconocimiento a las necesidades que esta población tiene.

Desde el Sistema Nacional del Deporte, se suscitan los principios de la política inclusiva y se realizan acciones para la plena ejecución de los derechos que tienen las personas al deporte enfocándose en el reconocimiento y reivindicación de la dignidad de las personas con discapacidad.

Este proceso se fundamenta en el desconocimiento de las personas con discapacidad acerca de sus derechos como individuos, para que tales personas tengan un apoyo y acogimiento dentro de los aspectos proporcionados como derecho fundamental contemplado en la Constitución Política de Colombia de 1991. (COLDEPORTES, Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, 2014)

La educación es uno de los principales derechos de todo ser humano, esto visto desde la declaración de los derechos humanos en 1948. Por esta razón el derecho a la educación es un derecho fundamental consagrado en la constitución política de Colombia de 1991, y se convierte en uno de los derechos más importantes constituidos, debido que según la ley general de



educación de 1994 la educación es el medio en el cual se articulan y permite el desarrollo de otros derechos como los económicos, sociales y culturales.

Visto de esta manera la educación se convierte en la respuesta a los diferentes problemas con los que cuenta la sociedad actualmente y se atreve a romper barreras abriendo espacios de enseñanza aprendizaje mejorando el acceso y la permanencia de los niños en el sistema educativo. Siendo así el derecho a la educación uno de los derechos que logra imponerse a nivel global basándose en el artículo 1 de los derechos humanos el cual dice que la educación es para todos teniendo como objetivo principal el desarrollo de la personalidad.

Por esta razón es tan importante tener en cuenta que la educación es un derecho fundamental, derecho del cual también hace participe las persona con discapacidad esto se evidencia no solo en la constitución política de Colombia de 1991 o en la declaración de los derechos humanos entre otros documentos, sino que también se encuentra y es parte de la referencia la conferencia Mundial sobre necesidades educativas especiales (Salamanca, 1994) la cual expone que todos los niños sin importar su género tienen derecho fundamental a la educación, y se les debe dar la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de conocimientos, teniendo en cuenta que cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje totalmente diferentes.

En el artículo 67 de la constitución política de Colombia se enuncia el acceso al sistema educativo para las personas con discapacidad como un servicio público cuyo objetivo principal es buscar el acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, buscando la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones

físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, siendo así la obligación especial del Estado su proceso educativo.

En este sentido se encuentra el proyecto de acuerdo 062 de 2011 el cual regula el uso de las aulas especializadas para personas con deficiencia moderada leve severa generando así el personal idóneo y la infraestructura adecuada para el óptimo desarrollo de estos niños. Sustentado en la ley presidencial del 11 de febrero de 1997 la cual reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales convirtiéndose de esta manera el sistema educativo en el espacio de encuentro para las personas con discapacidad donde pueden generar nuevos conocimientos supervisados bajo la tutoría de personal capacitado.

Es así como por medio del marco legislativo colombiano se propone políticas educativas las cuales sirvan para extender y dar atención a toda la población con discapacidad incluyendo a la así en todos los programas educativos que tengan como objetivo eliminar el analfabetismo y formar sujetos participes de la sociedad

Desde el Marco Legal y la sociedad como tal lo que busca el bienestar y el goce de los derechos del deporte y la educación física en Colombiana, se evidencia desde la normatividad Colombiana no existe normas, leyes que garanticen el goce y disfrute de los derechos del deporte escolar, pero si hace referencia al deporte dentro de las escuelas estatales y privadas.

En 1994, se promulga la Ley General de Educación (Ley 115), y se mantiene como enseñanza obligatoria el aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo. Además esta ley contempla

la inclusión como derecho de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad dentro de los establecimientos estatales y privados de educación, generando así mismo la obligatoriedad de la formación idónea de los docentes, del mejoramiento de los currículos escolares, donde sean integrados dentro de las aulas educativas y del mejoramiento de la infraestructura de las aulas educativas para los niños, niñas y jóvenes discapacitados.

En materia de legislación deportiva, es la Ley 181 de 1995 o Ley del Deporte, en la que establece la reglamentación del deporte Nacional en el campo de la Educación Física tomándola como una disciplina científica, y establece la responsabilidad al Ministerio de Educación Nacional, en orientar, dirigir, fomentar y desarrollar la Educación Física. Para que esta ley sea cumplida a cabalidad, está el Decreto 1227 del 18 de julio de 1995, donde vigila y controla el Deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y los organismos del sistema nacional de deporte, bajo la supervisión del Instituto Colombiano de Deporte, Coldeportes (Ley 181 Congreso de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, 1995).

Entonces se podría señalar que el deporte escolar lleva un campo demasiado grande, ya que puede referirse a serie de campeonatos deportivos creados para los alumnos en los centros educativos, donde se puede participar en horarios extra escolares. Al momento de escribir sobre deporte escolar, se hará un adelanto en hablar de la escuela, la educación física, la recreación y todas aquellas personas que hacen parte, como los deportistas, los profesores, los familiares, es decir hablar desde todos los aspectos sociales que abarcan el deporte dentro de la escuela.

Al saber lo que el deporte aporta, se evidencia una cotidianidad del ser humano, ya que el deporte está inmerso desde el deporte espectáculo, (...). La necesidad del consumo de servicios, objetos y espectáculos deportivos, con lo que las iniciativas del capital complementan las del

Estado (Jean Marie Brown, p.192), deporte de alto rendimiento, deporte social, deporte para personas discapacitadas, y un sinnúmero de características deportivas en las que día a día se ve vinculado y es de la misma manera visto también como un medio de comunicación, ya que es desde aquí donde se interactúa con el otro.

El deporte es considerado desde todos los aspectos donde se incluye, valores en el que se enriquece a las personas, como por ejemplo, la disciplina, autoestima, respeto, tolerancia, honestidad y un sinnúmero de valores que logran desarrollar al ser humano o al deportista en un ser de sociedad con características únicas. Pero el deporte es un espacio muy rico en donde se pueden trabajar los valores y así mismo es un excelente terreno de promoción y desarrollo de valores (Arribas, Teresa Lleixa; Verdeny Josep María, 2002. P. 137).

En la actualidad la vida cotidiana del deporte es un fenómeno social y cultural, pero sobre todo personal, por que enseña a socializar con los demás, es decir el deporte es visto como un medio de interacción social. Las normas, valores culturales y actitudes del niño ante la vida están cada vez más influenciada por la experiencia adquirida a través de la televisión o de lo que ve en el ámbito deportivo de la sociedad, pero especialmente de la televisión donde el deporte cada vez es más visto como medio del espectáculo, de hecho el deporte es una realidad cotidiana del niño, donde a veces se genera no solo valores positivos si no se generan algunos valores negativos, como por ejemplo la competitividad y la agresividad (Blázquez & Fernando, 1986, pág. 97),. También la familia es generador de valores y de malas influencias en el niño, dentro del proceso de socialización infantil deportiva, de este modo podríamos decir que así mismo como el deporte es propiciador de la buena conducta y desarrollo del carácter, es propiciador de otros modos de conducta alternativos.

La generación de valores desde los niños, dentro de la escuela, conlleva a determinar que desde la normativa, lo que busca es vincular, con tolerancia y respeto a todos los que pueden ser partícipes en la escuela y sobre todo desde el ámbito deportivo, no dejando a un lado a las personas con discapacidad, que desde la Ley de Discapacidad, la Ley del Deporte 181 y la Ley de Educación 115, vinculan dentro de los establecimientos estatales y privados de educación a toda esta población en todos los ámbitos socioculturales.

Se podría decir que los beneficios del deporte escolar en las personas con discapacidad, enmarcados dentro de la normativa Colombiana, como lo explicaba anteriormente, desde el deporte como generador de valores en el deportista, y el deportista escolar, dentro de su vida estudiantil logra tener la interacción social y empieza a generar parte de su vida los valores de su carácter y cualidades positivas de orden moral y de aquí la formación de su autoestima dentro de la escuela.

## CONCLUSIONES

- A través de la norma se identifican leyes que sustentan la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito educativo, teniendo como base la Constitución Política de Colombia de 1991 y la ley 115 de educación, las cuales abordan diferentes temas como, el acceso, la capacitación del personal idóneo, uso adecuado de la planta física para las personas con discapacidad.
- Se evidencia por parte de la normatividad colombiana la inclusión de las personas con discapacidad en los programas educativos, los cuales tienen como propósito formar a los estudiantes para el desarrollo de la sociedad.
- El deporte es visto como un fenómeno social y cultural, donde por medio de este, las personas logran formar valores y actitudes objetivas, desarrollando competencias educativas, para el mejoramiento de la convivencia dentro la sociedad académica.
- El deporte propicia la buena conducta y el desarrollo del carácter y es usado en las instituciones estatales como un medio alternativo en las personas con discapacidad.
- Desde la ley 115 de educación de 1994, vincula, la educación, la inclusión y la discapacidad como aspectos fundamentales para la vida de los ciudadanos, teniéndose en cuenta que son un derecho y el estado está en el deber de velar y hacer cumplir estos derechos que son fundados desde la Constitución Política de Colombia de 1991.

- Existe una normatividad tacita para educación, discapacidad, inclusión y deporte, pero no se demuestra una normatividad con respecto al deporte escolar, este es tomado en cuenta desde la educación física y basado desde los puntos de vista de diferentes autores que ven la importancia del deporte escolar dentro de las instituciones educativas.

## REFERENCIAS

- Alcaldía de Bogotá . (31 de julio de 2009). *Ley 1346 de 2009. Se aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Obtenido de [www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37150](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37150)
- Alcaldía de Bogotá. (30 de Noviembre de 1993). *Decreto 2381 DE 1993. Día Nacional de las personas con discapacidad*. Obtenido de [www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10788](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10788)
- Alcaldía de Bogotá. (05 de Mayo de 1995). *Decreto 730 de 1995*. Obtenido de [www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10799](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10799)
- Alcaldía de Bogotá. (12 de Diciembre de 1995). *Decreto 801 de 1995, Alcalde Mayor Consulta la Norma*. Obtenido de [www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=164](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=164)
- Alcaldía de Bogotá. (10 de Abril de 1997). *Decreto 1068 de 1997*. Obtenido de [www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10800](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10800)
- Alcaldía de Bogotá. (07 de enero de 1997). *Ley de Discapacidad 361 de 1997*. Obtenido de [www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=343](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=343)
- Alcaldía de Bogotá. (2001). *Proyecto de Acuerdo 62 de 2011 Consejo de Bogota D.C*. Obtenido de [www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41392](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41392)
- Alcaldía de Bogotá. (12 de Octubre de 2007). *Decreto 470 de 2007*. Obtenido de [www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=27092](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=27092)
- Alcaldía de Bogotá. (2011). *Acuerdo 119 de 2011 de Aulas Inclusivas*. Obtenido de [www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41974](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41974)
- Alcaldía de Bogotá. (2011). *Alcaldía de Bogota*. Obtenido de Proyecto de Acuerdo 62 de 2011: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41392>
- Asamblea General de la Nación. (1991). *Procuraduría*. Obtenido de Constitución Política de Colombia de 1991: [http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion\\_Politica\\_de\\_Colombia.htm](http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm)
- Blázquez, D., & Fernando, A. (1986). *La iniciación deportiva y el deporte escolar*. INDE.
- Coldeportes . (2000). *Decreto 582 2000 Coldeportes*. Obtenido de [www.coldeportes.gov.co/index.php?idcategoria=2072](http://www.coldeportes.gov.co/index.php?idcategoria=2072)



- Corporelacertoso. (2000). *El Manifiesto Mundial de la Educación Física* . Obtenido de <https://corporelacertoso.files.wordpress.com/2012/09/el-manifiesto-mundial-de-la-educac3b3n-fc3adsica1.pdf>
- corporelacertoso. (2000). *El Manifiesto Mundial de la Educación Física FIEP 2000* . Obtenido de <https://corporelacertoso.files.wordpress.com/2012/09/el-manifiesto-mundial-de-la-educac3b3n-fc3adsica1.pdf>
- Decreto 1860, R. (1994). *Reglamentación aspectos pedagógicos*. Obtenido de Reglamentación aspectos pedagógicos.
- Decreto 366, A. P. (1997). *Decreto 366 Apoyo Pedagógico para la atención de estudiantes con Discapacidad*.
- Departamento Nacional de Planeacion DNP. (2009). *Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 122*. Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/CONPES/Paginas/conpes.aspx>
- Ef Deportes. (1999). *La Educación Física y el Deporte en Colombia. Una Historia*. Obtenido de <http://www.efdeportes.com/efd17/efcolom.htm>
- EF Deportes. (agosto de 2003). *La Educación Física como Profesión en la Universidad colombiana. Aproximación historica*. Obtenido de <http://www.efdeportes.com/efd63/colombia.htm>
- Ley 181 Congreso de Colombia, Ministerio de Educación Nacional. (18 de enero de 1995). *LEY 181*. Obtenido de [http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85919\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85919_archivo_pdf.pdf)
- Ministerio de Salud y Protección Social. (16 de Diciembre de 2013). *FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA EN COLOMBIA*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/Documento%20formulacion%20de%20Politica%20Publica%20en%20Discapacidad.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional. (1996). *Decreto N° 2082 de 1996. Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales*. Obtenido de [www.mineduacion.gov.co/1621/articles-103323\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-103323_archivo_pdf.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional. (19 de Diciembre de 1997). *Decreto 3012 de 1997 Currículos y Planes de estudio de escuelas Normales*. Obtenido de [http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86205\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86205_archivo_pdf.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional. (2003). *Resolución 2565 de 2003, Prestación para la Prestación del Servicio Educativo a la población con necesidades educativas especiales*. Obtenido de [www.mineduacion.gov.co/1621/article-85960.html](http://www.mineduacion.gov.co/1621/article-85960.html)
- Ministerio de Educación Nacional. (2006). *Norma Técnica Colombiana , 4595 de 2006*. Obtenido de [http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-96894\\_Archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-96894_Archivo_pdf.pdf)

ministerio de educacion nacional. (09 de febrero de 2009). *Decreto 366 de 2009*. Obtenido de <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-182816.html>

Ministerio de Educacion Nacional. (2010 - 2014). *Plan Sectorial de Educación 2010 - 2014*. Obtenido de <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-293647.html>

Ministerio de Educación Nacional. (19 de agosto de 2011 - 2014). *Plan Sectorial 2011-2014*. Obtenido de [http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articles-279754\\_archivo\\_pdf\\_ministra.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articles-279754_archivo_pdf_ministra.pdf)

Ministerio de Educación Nacional; Congreso de la Republica. (8 de febrero de 1994). *Ley 115 de Educación*. Obtenido de [http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf)

Ministerio de Salud . (2011). *OMS Informe Mundial Sobre la Discapacidad*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/OPS/Informe-de-OMS-sobre-discapacidad.pdf>

OMS, Organizacion Mundial de la Salud. (2015). *Discapacidades*. Obtenido de organizacion Mundial de la Salud: <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>

Plan Nacional Decenal de Educación PNDE. (2006 - 2016). *Plan Nacional Decenal de Educación 2006 - 2016*. Obtenido de <http://www.plandecenal.edu.co/html/1726/w3-channel.html>

Pontificia Universidad Javeriana. (26 de julio de 2004). *(Consejo Nacional de política Económica y Social) CONPES Social 80 de 2004 Política Pública Nacional de Discapacidad*. Obtenido de [www.javeriana.edu.co/.../conpes+80.../26165300-e182-4a44-aa4d-232a...](http://www.javeriana.edu.co/.../conpes+80.../26165300-e182-4a44-aa4d-232a...)

salud capital. (11 de marzo de 2007). *Decreto 470 de 2007*. Obtenido de politica publica de discapacidad: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/PoliticaPublicaDiscapacidad.aspx>

Senado. (20 de julio de 1991). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de [http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion\\_General/constitucion\\_politica.pdf](http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf)

Un org. (2006). *Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Obtenido de [www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf)

Un Org. (1996). *Resolución 48/96. Asamblea general de las naciones unidas*. Obtenido de [www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf](http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf)

Un.Org. (s.f.). *Convencion Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Obtenido de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>

Unesco. (marzo de 1990). *Conferencia mundial educación para todos, educación derechos básicos para todos (1990)*. Obtenido de [http://www.unesco.org/education/pdf/JOMTIE\\_S.PDF](http://www.unesco.org/education/pdf/JOMTIE_S.PDF)

Unesco. (2000-2015). *Foro mundial por la educación (2000 – 2015)*. Obtenido de <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/education-for-all/world-education-forum-2015/>

UNESCO United Nations Educational, S. a. (7 - 10 de junio de 1994 ). *Conferencia Mundial Sobre las Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad.*

UNESCO, Organizacion de las Naciones Unidas para la Educacion, la Ciencia y la Cultura. (04 de 05 de 2013). *Educacion Inclusiva.* Obtenido de <http://www.unesco.org/new/es/inclusive-education/>

Unesdoc. (7 - 10 de junio de 1994). *Conferencia Mundial sobre las necesidades educativas especiales: acceso y calidad.* Obtenido de <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001107/110753so.pdf>

Unicef . (2006). *CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.* Obtenido de [https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN\\_06.pdf](https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf)

UNICEF. (1946 - 2006). *Convención Sobre los Derechos de los Niños.* Obtenido de [https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN\\_06.pdf](https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf)

Universidad Javeriana. (31 de julio de 2002). *Ley 762 de 2002. "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.* Obtenido de [www.javeriana.edu.co/.../Ley\\_762...pdf/94c55650-012e-412e-82e0-4ca](http://www.javeriana.edu.co/.../Ley_762...pdf/94c55650-012e-412e-82e0-4ca).

wsp.presidencia. (27 de febrero de 2013). *Ley 1618 de 2013, Garantías de derechos de las personas con Discapacidad.* Obtenido de [wsp.presidencia.gov.co/.../Leyes/.../2013/LEY%201618%20DEL%2027](http://wsp.presidencia.gov.co/.../Leyes/.../2013/LEY%201618%20DEL%2027).

Historia del Alma Mater de la Educación Física Colombiana. Universidad Pedagógica Nacional.